

GACETA LEGISLATIVA



Año I	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 6 de junio de 2019	Número 40
-------	---	-----------

CONTENIDO

Orden del día

Primer Año de Ejercicio Constitucional. Segundo Período de Sesiones Ordinarias. **Séptima Sesión Ordinaria** p **3.**

Iniciativas con proyecto de decreto

Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 16 del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Magaly Armenta Oliveros, integrante del Grupo Legislativo de Morena p **5.**

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas fracciones al artículo 101 de la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional p **7.**

Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo Mixto "Partido Revolucionario Institucional – Partido Verde Ecologista de México" p **9.**

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXVIII al artículo 36, y se reforma el artículo 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por la Diputada Florencia Martínez Rivera, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Del Lado Correcto de la Historia" p **12.**

Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada María Esther López Callejas, integrante del Grupo Legislativo de Morena p **14.**

Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada María Candelas Francisco Doce, integrante del Grupo Legislativo de Morena p **19.**

Dictámenes con proyecto de decreto

De la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, dictamen con proyecto de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como el "Día Estatal de las Personas con Talla Baja" p **21.**

De las Comisiones Permanentes Unidas de Justicia y Puntos Constitucionales, y Para la Igualdad de Género, dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba en sus términos la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2º, 4º, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género p **23.**

De las Comisiones Permanentes Unidas de Educación y Cultura, y de Derechos de la Niñez y la Familia, dictamen con proyecto de Decreto que reforma el párrafo segundo de la fracción VI del artículo 18 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave p **28.**

Dictámenes con proyecto de acuerdo

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de una escuela primaria p 31.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de planteles escolares al H. Ayuntamiento de:

Orizaba p 33.

Orizaba p 35.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina que deberá ser el propio Ayuntamiento de Carlos A. Carrillo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de sus áreas administrativas correspondientes, quien realice las adecuaciones necesarias en su Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para dar cumplimiento a la sentencia recaída dentro de un expediente ejecutivo mercantil del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Tribunal de Justicia de la Ciudad de México ... p 37.

De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal, y de Educación y Cultura, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de colaboración con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Fideicomiso para la Cineteca Nacional, con el objeto de llevar a cabo la exhibición de la "65 Muestra Internacional de Cine" en ese municipio p 39.

De las Comisiones Permanentes Unidas de Vigilancia y de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el cual se determina que este H. Congreso del Estado no tiene facultad para autorizar al H. Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, Veracruz de Ignacio de la Llave, la contratación de despachos externos y prestadores de servicios profesionales de auditoría..... p 41.

Anteproyectos de puntos de acuerdo . p 43.

Pronunciamientos..... p 43.

ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2018-2021

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL 6 DE JUNIO DE 2019 11:00 horas

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Lectura de la correspondencia recibida.

INICIATIVAS

- V. Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 16 del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Magaly Armenta Oliveros, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- VI. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas fracciones al artículo 101 de la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- VII. Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo Mixto "Partido Revolucionario Institucional – Partido Verde Ecologista de México".
- VIII. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXVIII al artículo 36, y se reforma el artículo 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por la Diputada Florencia Martínez Rivera, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Del Lado Correcto de la Historia".

- IX. Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada María Esther López Callejas, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- X. Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada María Candelas Francisco Doce, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN

a) Dictámenes con proyecto de Decreto

- XI. De la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, dictamen con proyecto de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como el "Día Estatal de las Personas con Talla Baja".
- XII. De las Comisiones Permanentes Unidas de Justicia y Puntos Constitucionales, y Para la Igualdad de Género, dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba en sus términos la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2º, 4º, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género.

- XIII. De las Comisiones Permanentes Unidas de Educación y Cultura, y de Derechos de la Niñez y la Familia, dictamen con proyecto de Decreto que reforma el párrafo segundo de la fracción VI del artículo 18 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b) Dictámenes con proyecto de acuerdo

- XIV. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de una escuela primaria.
- XV. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza al H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor del Go-

bierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de planteles escolares.

XVI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina que deberá ser el propio Ayuntamiento de Carlos A. Carrillo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de sus áreas administrativas correspondientes, quien realice las adecuaciones necesarias en su Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para dar cumplimiento a la sentencia recaída dentro de un expediente ejecutivo mercantil del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Tribunal de Justicia de la Ciudad de México.

XVII. De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal, y de Educación y Cultura, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de colaboración con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Fideicomiso para la Cineteca Nacional, con el objeto de llevar a cabo la exhibición de la "65 Muestra Internacional de Cine" en ese municipio.

XVIII. De las Comisiones Permanentes Unidas de Vigilancia y de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el cual se determina que este H. Congreso del Estado no tiene facultad para autorizar al H. Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, Veracruz de Ignacio de la Llave, la contratación de despachos externos y prestadores de servicios profesionales de auditoría.

ANTEPROYECTOS DE PUNTO DE ACUERDO

XIX. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades federales a realizar diversas acciones en materia de tarifas eléctricas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por el Diputado Wenceslao González Martínez, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

XX. Anteproyecto de punto de acuerdo en materia de pago a proveedores del sector público, presentado por la Diputada María Josefina Gamboa Torres, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

XXI. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) de la Federación, para la reubi-

cación de la caseta 045 de Fortín de las Flores, al kilómetro 258 de la zona Nogales – Maltrata y su ampliación a cuando menos 7 casetas de cobro por cada sentido, presentado por el Diputado Alexis Sánchez García, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Movimiento Ciudadano – PRD".

XXII. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, a elaborar un proyecto ejecutivo y manifiesto de impacto ambiental sobre la viabilidad de crear rellenos sanitarios regionales de residuos sólidos no peligrosos, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, presentado por el Diputado Gonzalo Guízar Valladares, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Del Lado Correcto de la Historia".

XXIII. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades en materia de promoción turística, presentado por el Diputado Juan Manuel de Unanue Abascal, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

XXIV. Anteproyecto de punto de acuerdo en relación con la ética en el servicio público, presentado por el Diputado Rodrigo García Escalante, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

PRONUNCIAMIENTOS

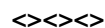
XXV. Pronunciamento relativo al Día Mundial del Medio Ambiente, presentado por la Diputada Margarita Corro Mendoza, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

XXVI. Pronunciamento relativo al Día Mundial del Medio Ambiente, presentado por los Diputados integrantes de la Comisión Especial para el Seguimiento a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

XXVII. Pronunciamento con motivo del Día de la Libertad de Expresión, presentado por la Diputada Ana Miriam Ferráez Centeno, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

XXVIII. Pronunciamento en materia de combate a la corrupción, presentado por el Diputado Henri Christophe Gómez Sánchez, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

XXIX. Se levanta la sesión y se cita a la próxima sesión ordinaria.



INICIATIVAS

**DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Magaly Armenta Oliveros, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política local; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 16 del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estado de Veracruz, al igual que la mayoría de las entidades federativas, padece una crisis económica, que desde hace décadas lastima a los grupos más vulnerables de la población.

Dicha situación financiera, ha sido la causante de que muchos habitantes de zonas rurales, emigren a las grandes ciudades buscando una mejor calidad de vida.

El incremento demográfico en estas ciudades, ha derivado en graves problemas ambientales, causando con ello un daño a la salud de quienes residen en estas zonas.

Ayer fue el día mundial del medio ambiente, por lo que debemos ayudar a que las generaciones futuras puedan gozar de un medio ambiente amigable, donde el aire que respiramos no este contaminado, aceptando que uno de los mayores problemas ambientales, es la contaminación que producen los vehículos automotores, los cuales en la última década han incrementado su número, con lo cual se produjo otro grave problema como lo es el de la movilidad.

Para dar un ejemplo, en la ciudad de Xalapa circulan diariamente un aproximado de 250,000 vehículos automotores, provocando severos embotellamientos en las principales calles y avenidas del municipio, lo cual ha hecho de esta ciudad junto con Minatitlán y Poza Rica, las municipalidades con la peor calidad del aire de todo nuestro Estado. La mala calidad del aire genera trastornos respiratorios, irritación de boca y ojos, problemas que a la larga desencadenan enfermedades difíciles de curar.

Otros problemas que padecen nuestras ciudades, como ya lo advertí, es el de la movilidad, debido al gran número de vehículos automotores en circulación, las calles de los municipios se ven saturadas, provocando contaminación auditiva, generando ansiedad y estrés en los conductores.

Para combatir los graves problemas ambientales que existen en nuestra entidad, debemos empezar por nosotros, cambiando nuestros hábitos, utilizando medios de transporte menos contaminante, más ágiles y que sean más fáciles de desplazarse.

Uno de estos medios de transporte, serían las motocicletas, debido a que es una alternativa más económica tanto por su costo como en consumo de gasolina, ya que es más sencillo darle la vuelta al tráfico.

Debo significar que, el número de motocicletas registradas en el estado aumentó exponencialmente. Según las últimas cifras publicadas por el INEGI, en los últimos 16 años, el número de motocicletas registradas en el país, se ha incrementado en un 916 %, en el año 2000 había únicamente 293 mil 924 motos registradas en las 32 entidades del país, en 2016 la cifra subió a 2 millones 987 mil 057. Para ilustrar el "boom" de las motocicletas en el país, datos de la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz apuntan que el año pasado se vendieron alrededor de 700 mil motocicletas, de las cuales el mayor volumen se ubica entre modelos de 150 y 250 centímetros cúbicos -es decir, las económicas- y un menor porcentaje, alrededor de dos de cada 100 se ubica en alto cilindraje (superior a los 800 centímetros).¹

En el Estado de Veracruz, se encuentran registradas 155, 000 motocicletas, y circulan aproximadamente

¹ <https://www.inegi.org.mx/temas/vehiculos/default.html#Tabulados>. Pagina consultada el 27 de mayo de 2019.

una cantidad igual sin registrar, situación que resulta alarmante.

Insisto, el uso de motocicletas va en aumento, debido sobre todo, a que es un medio rápido y económico, aunado a su bajo consumo de combustible, bajo costo de mantenimiento, por ser amigable con el medio ambiente, por la facilidad de desplazarse en las grandes ciudades, en el campo, comunidades e incluso transitar por caminos rurales de difícil acceso, en donde antes sólo se ingresaba en caballos, burros, caminado o por medio de vías pluviales.

El uso de la motocicleta ha incrementado las ventas en sitios de comida rápida, de tortillería, también ha permitido a un gran número de maestros rurales llegar a tiempo a su trabajo evitando caminar grandes distancias.

Por consiguiente, esta iniciativa busca incrementar el uso y control de las motocicletas que circulan diariamente por nuestro Estado. Las motocicletas deben estar registradas en el Padrón Vehicular que maneja la Secretaría de Finanzas y Planeación de Veracruz.

En la actualidad, registrar una motocicleta en el padrón vehicular, tiene un costo de 5.3014 UMA, si consideramos que cada UMA representa \$84.49 (Ochenta y Cuatro Pesos 49/100 M.N.) el registro implica la cantidad de \$447.91 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Pesos 91/00 M.N.).

En consecuencia, propongo reformar el Código de Derechos para el Estado, específicamente el artículo 16 en su apartado B, para bajar en un 50% el cobro de registro vehicular, así como el derecho de control vehicular que se debe de pagar de enero a abril de cada año, esto con el fin de regular y a poyar la economía familiar de los ciudadanos que utilizan como medio de transporte una motocicleta.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DEL CÓDIGO DE DERECHOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo Único. Se reforman los incisos b) y se adicionan incisos c) a las fracciones I y II del apartado B

del artículo 16 del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 16....

A....

I. a II....

B....

I....

a)....

b). Remolques **5.3014 UMA**

c). Motocicletas **2.6567 UMA**

II....

a)....

b). Remolques **5.3013 UMA**

c). Motocicletas **2.6567 UMA**

III. a VIII....

C. a D....

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 6 de junio de 2019.

Dip. Magaly Armenta Oliveros

<><>

DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

El suscrito **Diputado Arturo Serna Barajas**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 33 fracciones I y IV, 34, Fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción I, 48, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 8, Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURAS INDÍGENAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Constitución General de la República y los Tratados Internacionales han reconocido autonomía y libre determinación a los pueblos indígenas u originarios, así como respeto al uso y aplicación de su derecho consuetudinario, respeto a su lengua, cultura, costumbres, su territorio y el uso y disfrute de los recursos naturales.

En México, el Estado está comprometido en abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

En nuestro Estado, se cuenta con la Ley de Derechos y Culturas Indígenas, reglamentaria del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece la composición de pluricultural y multiétnica de Veracruz.

Nuestra identidad se encuentra sustentada originalmente en nuestros pueblos indígenas.

Tenemos la obligación de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer sus economías locales y mejorar las condiciones de vida de nuestros pueblos y comunidades indígenas, mediante acciones coordinadas

entre los tres órdenes de gobierno, siendo de suma importancia la intervención del nivel municipal. Los municipios deben promover y proteger los derechos indígenas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoviendo su desarrollo de manera equitativa y sustentable, y sobre todo, evitando toda forma de discriminación.

En Veracruz contamos con 1 millón 101 mil 430 personas cuantificadas como población indígena, según la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Oficialmente se reconoce a 13 grupos de pueblos originarios, aunque existen otros como el tzotzil, tojolabal, tzeltal, purépechas, así como los afro descendientes que no están reconocidos formalmente.

La concentración de la población indígena en Veracruz se encuentra en los 212 municipios. De estos, 47 son clasificados como municipios indígenas, 24 con presencia y 141 con población indígena dispersa.

Cabe puntualizar que de los 47 municipios indígenas, existen 34 con alto índice de población en situación de pobreza extrema, ubicados en las regiones: Olmeca, Papaloapan, Las Montañas, Totonaca, Huasteca Baja y Huasteca Alta.

Somos el tercer Estado de toda la República con mayor población indígena.

De ahí que, para el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, resulta necesario adicionar al marco normativo en materia indígena, mayor participación de los Ayuntamientos, ya que su cercanía con la comunidad, no sólo permite vivir la democracia de forma más inmediata, sino que también permite aplicar y dar seguimiento de mejor manera a las políticas públicas que se implementan a favor de las comunidades indígenas.

En la presente iniciativa proponemos que las autoridades municipales, en beneficio de los pueblos y las comunidades indígenas, promuevan el acceso a programas para su desarrollo económico.

Promuevan el acceso a cargos públicos y de gestión administrativa dentro del ayuntamiento e implementen una política pública de equidad de género, a fin de buscar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres indígenas.

Así mismo se propone que el gobierno municipal apoye su capacitación para la proyección de sus productos agropecuarios o artesanales, generando una cadena productiva que repercuta en una mejora en su economía, abata el rezago de hace muchos años y contribuya a garantizar la suficiencia de sus ingresos.

Todo ello, mediante la aplicación de políticas públicas y privadas que propicien la generación de empleos y la incorporación de tecnologías que permitan incrementar su capacidad productiva, tendiente a asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

Por lo anteriormente expresado, someto a consideración de esta asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURAS INDÍGENAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Único. Se **adicionan** las fracciones séptima, octava, novena, décima y décimo primera al artículo 101 de la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 101. En materia indígena, los municipios deberán:

I. a VI. (...)

VII. Fomentar la industrialización y comercialización de los productos agropecuarios de las comunidades indígenas desde un enfoque orientado a la integración de cadenas productivas, a través de programas y proyectos específicos;

VIII. Impulsar el establecimiento de talleres de organización, capacitación y administración dirigidos a los indígenas artesanos, así como acciones para fomentar la producción artesanal, la comercialización de las artesanías en los mercados local, nacional e internacional, en coordinación con el Ejecutivo del Estado.

IX. Incluir políticas de equidad de género en las diversas acciones que realicen para garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones en la realización de proyectos y acciones institucionales propiciando su incorporación al desarrollo.

X. Promover la creación de puestos administrativos de asuntos indígenas. Las personas que ocupen dichos cargos serán preferentemente miembros de los pueblos o comunidades indígenas que habiten dentro del territorio del Municipio.

XI. Crear las políticas públicas que sean necesarias para la aplicación de programas y proyectos encaminados al desarrollo integral de las comunidades indígenas del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a
06 de Junio de 2019.

DIP. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES

DIP. JUAN MANUEL DE UNANUE ABASCAL

DIP. MARÍA JOSEFINA GAMBOA TORALES

DIP. RODRIGO GARCÍA ESCALANTE

DIP. MARÍA GRACIELA HERNÁNDEZ IÑIGUEZ

DIP. NORA JESSICA LAGUNES JÁUREGUI

DIP. MARÍA DE JESUS MARTÍNEZ DÍAZ

DIP. OMAR GUILLERMO MIRANDA ROMERO

DIP. MONTSERRAT ORTEGA RUIZ

DIP. JUDITH PINEDA ANDRADE

DIP. BINGEN REMENTERÍA MOLINA

DIP. RICARDO ARTURO SERNA BARAJAS

<><><>

**DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E**

Los que suscribimos, Diputados integrantes del Grupo Legislativo Mixto “Partido Revolucionario Institucional - Partido Verde Ecologista de México” de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política local; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente **Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los delitos contra la libertad y la seguridad sexual en México se incrementan sustancialmente cada año. De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2018 se denunciaron 41,955 mil casos de presuntos delitos sexuales en el país, cifra superior en más del 50 % a la registrada apenas en 2015, que fue de 27,186.

Del total de denuncias presentadas el año pasado, 14,607 correspondieron a violaciones simples y equiparadas, 18,595 a abusos sexuales y las restantes 8,753 a delitos como acoso, hostigamiento y otros; sin embargo, la estimación de la incidencia delictiva en esos tipos penales es mucho mayor, si se considera que en muchos casos los abusos de naturaleza sexual no son denunciados penalmente por la estigmatización social y revictimización que representa.

Veracruz ocupó el año pasado, con 1,864 denuncias por presuntos delitos contra la libertad y la seguridad sexual (314 de ellas por violación), el séptimo lugar nacional en ese rubro, después del Estado de México, Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León, Chihuahua y Baja California, que registraron 4 mil 316, 3 mil 473, 3 mil 044, 2 mil 860, 2 mil 712 y 2 mil 633 denuncias, respectivamente.

A su vez, la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia, realizada en 2014 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), arrojó una tasa de prevalencia de 5,569 víctimas de agresiones sexuales —tocamientos, hostigamiento y violación— por cada 100 mil jóvenes de entre 12 y 29 años y, en el caso específico de violación

a personas de 12 a 18 años, una tasa de 1,764 niñas, niños y adolescentes victimizados por cada 100 mil.

Las estadísticas oficiales citadas revelan la importancia de la problemática imperante y, por consiguiente, la necesidad de replantear la estrategia punitiva para combatir la incidencia de ese tipo de delitos que, por su naturaleza, son de los más aberrantes y condenables socialmente y que, además, provocan terribles consecuencias físicas y psicológicas en las víctimas, especialmente cuando éstas son niñas, niños o adolescentes.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que los seres humanos tenemos derechos fundamentales, entre ellos la libertad, seguridad, igualdad ante la ley, justicia, integridad física, educación, acceso a la salud y al no sometimiento a tratos crueles, inhumanos o degradantes, entre otros, varios de los cuales son transgredidos en una violación sexual.

En razón de lo anterior y con el propósito de tratar de inhibir su comisión, proponemos ampliar el listado de circunstancias agravantes de la penalidad para los delitos de violación y pederastia, lo que implicaría establecer sanciones privativas de libertad mucho más severas que para los casos genéricos de dichos ilícitos, cuando concorra alguna de ellas.

De igual forma, planteamos homologar en la mayor medida posible, ya que en el caso de pederastia las víctimas sólo son personas de menos de dieciocho años de edad, los supuestos de agravamiento de la pena en los delitos referidos, ya que de su revisión se advierte que si bien los bienes jurídicos tutelados son distintos (la libertad y la seguridad sexual, en el caso de violación, y el libre y sano desarrollo de la personalidad, para el de pederastia), en algunos casos existe una descripción de supuestos más amplia, que permitiría la aplicación de penas más severas.

Para esto último, a efecto de contextualizar la propuesta, es necesario describir las circunstancias o supuestos agravantes para los delitos de violación y de pederastia que señalan los artículos 185 y 190 Quinquies, respectivamente, del Código Penal para el Estado, así como la previsión respecto de la destitución e inhabilitación para ejercer empleos públicos y profesiones, que en el caso de pederastia se encuentra en el artículo 190 Quaterdecies:

VIOLACIÓN	PEDERASTIA
Artículo 185. La violación se considerará agravada, y se sancionará con pena de diez a treinta años de prisión y multa hasta de	Artículo 190 Quinquies. La pederastia se considerará agravada si:

<p>mil días de salario, cuando concurra uno o más de los siguientes supuestos:</p> <p>I. Que se cometa por dos o más personas;</p> <p>II. Que el responsable fuere ascendiente, descendiente, adoptante, adoptado, hermano, hermana, padrastro, madrastra o tutor de la víctima; fuere o haya sido concubina, concubinario, amasia, amasio o pareja sentimental del padre o de la madre de la víctima.</p> <p>III. Que el responsable tenga bajo su custodia, guarda o educación a la víctima;</p> <p>IV. Que se cometa por quien desempeñe un empleo, cargo o comisión públicos, o en ejercicio de una profesión, empleo o ministerio religioso, utilizando los medios o circunstancias que ello le proporciona; o</p> <p>V. Que se obligue a la víctima a consumir, o se le suministre sin su consentimiento, drogas, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia tóxica que imposibilite su defensa de manera total, parcial, momentánea o permanente.</p> <p>Además de las sanciones arriba señaladas, en los casos respectivos, el responsable perderá la patria potestad o la tutela, así como el derecho de heredar, por ley, del ofendido.</p>	<p>I. Se cometiere por dos o más personas;</p> <p>II. El sujeto activo del delito tuviere relación de parentesco de cualquier tipo o grado con la víctima, o fuere concubina, concubinario, amasia, amasio o pareja sentimental del padre o de la madre del sujeto pasivo;</p> <p>o si éste se encuentra bajo la dependencia, tutela, curatela, guarda o custodia de aquél por cualquier otro motivo;</p> <p>III. El sujeto activo del delito tuviere una relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole con la víctima, o desempeñare un ministerio religioso, cargo o comisión públicos o una profesión o empleo, y hubiese utilizado los medios o circunstancias que ello le proporcionaba para cometer el delito;</p> <p>IV. El sujeto activo se aproveche de la confianza, ignorancia, extrema necesidad económica o alimentaria o subordinación de la víctima, o de la relación de superioridad o de cualquier índole que sobre ésta tenga;</p> <p>V. El sujeto activo hubiese contactado y propuesto a la víctima mediante el uso de internet, telefonía o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación, un encuentro para cometer este delito; o</p> <p>VI. Si el sujeto activo obliga a la víctima a consumir, o le suministra sin su consentimiento, drogas, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia tóxica que imposibilite su defensa de manera total, parcial, momentánea o permanente.</p> <p>En estos supuestos, se impondrán al activo de doce a cuarenta años de prisión y multa de hasta cinco mil días de salario.</p> <p>El responsable perderá, en su caso, la patria potestad o la tutela de la víctima.</p>
--	---

<p>En el caso previsto en la fracción IV, además de las sanciones arriba indicadas, se impondrán destitución, en su caso, e inhabilitación para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, o para ejercer profesión, hasta por cinco años.</p>	<p>Artículo 190 Quaterdecies. Si el sujeto activo se valiere de su función pública, profesión u oficio, además de las penas previstas, se le suspenderá del ejercicio de éstos y, en su caso, se le destituirá e inhabilitará para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, por un tiempo de tres a diez años.</p>
--	--

A partir de la anterior descripción de las circunstancias agravantes de la penalidad para los delitos mencionados, consideramos pertinente incluir como una de ellas, en el delito de violación, la que se prevé para pederastia en la fracción IV del artículo 190 Quinquies.

De igual modo, estimamos necesario que en el caso del delito de pederastia se agregue el supuesto de que el sujeto activo "haya sido" (y no sólo "fuere", como dice actualmente la fracción II del artículo 190 Quinquies) concubina, concubinario, amasia, amasio o pareja sentimental del padre o de la madre del sujeto pasivo, ya que en esos casos, por el tipo de relación existente en forma previa y por el grado de confianza, no es de esperar, por parte de la víctima, una agresión de esa naturaleza.

Por otra parte, a partir de un ejercicio de revisión y análisis de las leyes penales de las entidades federativas para contrastarlas con las disposiciones de nuestro código punitivo, se registra que en varias de ellas se establecen agravantes para el delito de violación que no se consideran en Veracruz. Al respecto, es necesario puntualizar que no en todas las entidades está previsto el delito de pederastia, ya que en esos casos sólo se agrava la pena para la violación si la víctima es niña, niño o adolescente.

Del mencionado ejercicio se desprende que varios Estados de la República consideran en sus códigos penales como agravantes de violación que ésta se realice en vehículos de transporte público de pasajeros; en lugares deshabitados o solitarios; derivado del allanamiento de la morada de la víctima; y al interior de instituciones educativas o en establecimientos públicos o privados en los que se preste el servicio de auxilio, refugio o tratamiento de personas, si es cometido por personal de las mismas, todas las cuales estimamos pertinente incorporar en nuestra legislación no sólo para dicho ilícito sino también para el de pederastia, ya que en todos esos supuestos se actualiza una condición de mayor ventaja de los perpetradores de esos delitos sobre las víctimas.

Como legisladoras y legisladores es nuestro deber modificar las leyes que rigen a la sociedad, de acuerdo con las situaciones que se viven en la misma, por

lo que los ordenamientos jurídicos registran una constante evolución; en consecuencia, ante la necesidad de mantener la normativa aplicable y funcional, es necesario innovarla periódicamente para la mejor actuación de las instituciones.

Ante esa obligación de actualizar el marco jurídico es que proponemos estas reformas y adiciones, con las que se pretende contribuir a disminuir y erradicar conductas lesivas para el conjunto social, a través de fijar sanciones más severas para los que cometan los mencionados delitos de naturaleza sexual.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa de

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 190 Quinquies; y se adicionan las fracciones VI, VII, VIII, IX y X al artículo 185 y las fracciones VII, VIII, IX y X al artículo 190 Quinquies, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 185. ...

I. a V. ...

VI. Que el sujeto activo se aproveche de la confianza, ignorancia, extrema necesidad económica o alimentaria o subordinación de la víctima, o de la relación de superioridad o de cualquier índole que sobre ésta tenga;

VII. Que se realice en vehículos de transporte público de pasajeros o cualquier otro que preste servicios similares;

VIII. Que el responsable allane el domicilio de la víctima;

IX. Que el sujeto activo lo cometa en lugares despoblados o solitarios; o

X. Que se lleve a cabo al interior de instituciones educativas o en establecimientos públicos o privados en los que se preste el servicio de auxilio o refugio de personas, en ambos casos si es cometido por personal de las mismas.

...

...

Artículo 190 Quinquies. ...

I. ...

II. El sujeto activo del delito tuviere relación de parentesco de cualquier tipo o grado con la víctima, o fuere o haya sido concubina, concubinario, amasia, amasio o pareja sentimental del padre o de la madre del sujeto pasivo; o si éste se encuentra bajo la dependencia, tutela, curatela, guarda o custodia de aquél por cualquier otro motivo;

III. a VI. ...

VII. Si el sujeto activo lo lleva a cabo en vehículos de transporte público de pasajeros o en cualquier otro que preste servicios similares;

VIII. Si el sujeto activo allana el domicilio de la víctima;

IX. Si el sujeto activo lo comete en lugares despoblados o solitarios; o

X. Si el sujeto activo lo comete al interior de una institución educativa en la que labore o en establecimientos públicos o privados en los que se preste el servicio de auxilio o refugio de personas, si forma parte del personal de los mismos.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa-Enríquez, Ver., a 6 de junio de 2019

DIP. ERIKA AYALA RÍOS

DIP. ANDREA DE GUADALUPE YUNES YUNES

DIP. JORGE MORENO SALINAS

<><><>

**DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Florencia Martínez Rivera, con fundamento en los artículos 34 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 48 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 8 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 36, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Veracruz, siendo un ámbito fundamental para que la participación de las mujeres genere cambios importantes ya que, debido a su proximidad a la ciudadanía, los gobiernos municipales están especialmente bien posicionados para desempeñar un eje central en el diseño, implementación y evaluación de acciones para construir sociedades que tengan mayor bienestar e igualdad de oportunidades.

Actualmente, en Veracruz hace falta un largo camino por recorrer para lograr la paridad de género dentro de la administración municipal, aunque hay avances importantes, al encontrarse 56 de las 212 alcaldías gobernadas por mujeres, aún se enfrentan grandes retos, al existir poca participación femenina en puestos directivos. Las mujeres representan la mitad de la población en los municipios y son ellas las que tienen la participación ciudadana más activa, y a pesar de ello, están siendo relegadas a puestos no estratégicos, debido en parte, a las barreras sociales, culturales, usos y costumbres que aún persisten en las municipalidades. Prueba de ello, es que por ejemplo, en el Ayuntamiento de Coatzacoalcos, de las 43 direcciones existentes, tan sólo 11 son ocupadas por mujeres²; así mismo en el Ayuntamiento de Orizaba únicamente 10 mujeres ocupan alguna dirección de las 46 existentes³; y finalmente en el municipio de Veracruz, Veracruz actualmente hay 11 mujeres y 22 hombres en cargos de dirección⁴.

Las situaciones y retos que viven las mujeres a nivel local distan mucho de aquellos que enfrentan las mujeres en otros niveles de gobierno⁵. El ámbito municipal es el más "duro", de mayor cerrazón y donde se combinan mecanismos de control masculino con formas autoritarias y caciquiles de ejercer el poder. Es importante considerar que la política municipal generalmente tiene como escenario comunidades pequeñas, donde la mayor parte de la gente se conoce y las relaciones humanas son más estrechas (Vázquez García, 2010: 118).

Cabe mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el primer párrafo del artículo 4, *que el varón y la mujer son iguales ante la ley*, acentuada por el artículo 1 Constitucional en donde se decreta, que: *"en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte"*.

Así mismo, el artículo 21, numeral 2, de la Declaración Universal de los Derechos humanos, establece que: *"Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país"*. De igual modo, este derecho se transcribe en la Convención Americana Sobre Derechos del Hombre "Pacto de San José Costa Rica", en su artículo 23, numeral 1, inciso C); y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 25, inciso C). Por otro lado, la Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer en su artículo III, decreta que *"Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna"*. Por lo que nuestro país está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y políticos contenidos en nuestra Constitución Política Federal y en los citados tratados internacionales en todos los ámbitos de la vida pública.

Hay que reconocer, que en México, ya se han dado avances importantes en el tema, gracias a la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de febrero de 2014⁶, que obligó a los partidos políticos la observancia del principio de paridad de género en la asignación de candidaturas a legisladores federales y locales.

Por ello, hoy la paridad es una realidad en el ámbito legislativo federal, al ocupar las mujeres en la Cámara de Diputados, 241 de las 500 curules⁷, y en la Cámara de Senado-

² Directorio Institucional del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave.

³ Directorio Institucional del Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

⁴ Directorio Institucional del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

⁵ Mujeres, ONU (2018). "Participación Política de las Mujeres a nivel municipal: Proceso Electoral 2017-2018". México, pp. 4

⁶ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014

⁷ http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/cuadro_genero.php

res, 63 de las 128 curules existentes⁸. De igual forma, las mujeres que encabezan presidencias municipales pasaron de un 14% a un 26%⁹. Así mismo, a esta LXV Legislatura del Congreso del Estado se le conoce como la Legislatura de la Paridad de Género, ya que tras los resultados del proceso electoral 2018, por primera vez se encuentra representada por 25 mujeres y 25 hombres¹⁰, de no haber sido por estos avances, hoy la suscrita no estaría impulsando esta reforma desde aquí, la máxima tribuna del pueblo veracruzano.

Así mismo, con la Reforma Constitucional recién aprobada por la Cámara de Senadores y de Diputados Federal, así como en más de 16 Legislaturas Locales¹¹, que establece la Paridad de Género en todos los cargos públicos de los tres Poderes de la Unión y en los tres órdenes de Gobierno, se ha logrado un avance trascendental en la participación política femenina, pero es necesario llevarlo más allá, y que se aterrice en las estructuras de mando de los ayuntamientos. En Veracruz, hay que empoderar a las mujeres.

Por ello, para avanzar en la paridad de género dentro de los gobiernos municipales se necesita seguir perfeccionando nuestro marco legal, siendo indispensable impulsar reformas a la ley para garantizar el acceso y permanencia de las mujeres en los puestos de dirección bajo las mismas condiciones y oportunidades que los hombres, sin que medie para ello ninguna limitación de carácter cultural, ideológica o derivada de usos y costumbres todavía vigentes en algunos municipios, tendientes a marginar a las mujeres de participar en las actividades políticas en sus respectivas municipalidades.

Debemos estar conscientes que un Estado que promueve la participación política igualitaria de las mujeres, es un Estado enfocado al progreso, por tanto, ya es momento de reducir la brecha de género en las administraciones públicas municipales. Respecto del empoderamiento de la mujer, la división de programas de ONU Mujeres¹², estima que hay un aumento de 25% en la productividad, cuando hay mujeres involucradas en los procesos de toma de decisiones, por lo que apoyar a las mujeres es determinante para el crecimiento tanto de las empresas como de las instituciones. Es decir, que las empresas y las instituciones van a ganar más en medida que haya mujeres en puestos directivos.

Por otra parte, especialistas del Banco Interamericano de Desarrollo consideran que una mayor presencia de

mujeres en puestos de poder, es trascendental para implementar una gestión con perspectiva de género, con mejores políticas públicas y menos corrupción, ya que nosotras naturalmente asumimos el compromiso de trabajar en beneficio de las necesidades esenciales de la mujer, la familia y la niñez, contribuyendo a sociedades más equitativas e inclusivas¹³.

Alcaldesas y Alcaldes comprometámonos a garantizar la participación e inclusión de las mujeres en los puestos directivos, garantizando la igualdad de oportunidades. Lo anterior lo manifiesto, no sólo como un derecho de cuota, sino como un tema de justicia y de reconocimiento a la capacidad de las mujeres para tomar decisiones de mando y para desempeñar puestos directivos. Creer en nosotras, en nuestra formación, capacidad y liderazgo, no sólo es hacer lo justo, sino que es hacer lo más inteligente.

Compañeras Diputadas y Diputados, con esta iniciativa se promueve la paridad de género en puestos directivos dentro de la administración pública municipal, hoy ningún ayuntamiento puede proyectar todo su potencial sin la participación igualitaria de las mujeres en los puestos de dirección y liderazgo. Por lo que, es urgente seguir legislando en favor de la paridad de género, si permitimos que las cosas vayan al ritmo que van en los municipios, puede tomar cincuenta o cien años más lograrlo, y las mujeres veracruzanas no podemos esperar tanto.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción I de la Constitución Política; 48, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 36, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XXVIII al artículo 36, recorriendo las subsecuentes en su orden natural, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente Municipal:

I a XXVII. (...)

⁸ <http://www.senado.gob.mx/64/senadores/Integración>

⁹ Mujeres, ONU (2018). "Participación Política de las Mujeres a nivel municipal: Proceso Electoral 2017-2018". México, pp. 4

¹⁰ <http://oplever.org.mx/archivos/sesionacuervo/acuerdos2018/229.pdf>

¹¹ <https://heraldodemexico.com.mx/pais/congresos-del-estado-de-mexico-y-de-colima-aprueban-reforma-de-paridad-de-genero-ya-son-17-legislaturas/>

¹² Apoyar a las mujeres es un buen negocio: ONU, en: <https://www.forbes.com.mx/apoyar-a-las-mujeres-es-un-buen-negocio-onu/>

¹³ <https://blogs.iadb.org/igualdad/es/la-corrupcion-tiene-genero/>

XXVIII.- Procurar la participación paritaria entre mujeres y hombres en cargos públicos de Directora o Director General; Directora o Director de Área, de las dependencias centralizadas o de los organismos descentralizados de la administración pública municipal. El seguimiento y vigilancia al cumplimiento de esta atribución estará a cargo de la Comisión Edilicia Para la Igualdad de Género; y

XXIX.- Las demás que expresamente le confieran esta Ley y demás leyes del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el artículo 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 68. Con base en lo dispuesto en esta Ley, el ayuntamiento **deberá** aprobar disposiciones reglamentarias para el nombramiento de servidores públicos titulares de las dependencias centralizadas o de órganos desconcentrados, así como de aquellos que desempeñen un empleo, cargo o comisión de confianza de naturaleza directiva en el Ayuntamiento, que realicen funciones relativas a los servicios públicos municipales, **observando el principio de paridad de género y garantizando a las mujeres y hombres su acceso y permanencia bajo las mismas oportunidades.** Al efecto, los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría, deberán contar con título profesional legalmente expedido y cédula profesional, afines a la naturaleza del cargo y con una antigüedad mínima de un año al día de su designación. Para cualquier otro cargo, en caso de no contarse con la documentación antes referida, será necesario tener experiencia acreditada en el ramo, a juicio de quien se encuentre facultado para nombrarlo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
A 06 de junio del año 2019.

DIP. FLORENCIA MARTÍNEZ RIVERA
Integrante del Grupo Legislativo Mixto
"Del Lado Correcto de la Historia"

<><><>

C. DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO

Presidente de la Mesa Directiva
de la Sexagésima Quinta Legislatura
del Honorable Congreso del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave

P R E S E N T E

La que suscribe, **María Esther López Callejas**, Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, e integrante del Grupo Legislativo de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política local; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía popular, la presente **iniciativa de DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tierra provee lo suficiente para satisfacer las necesidades de cada hombre, pero no la avaricia de cada hombre. -Mahatma Gandhi.

Puede que seas capaz de engañar a los votantes, pero no a la atmósfera.-Donella Meadows.

¡Feliz día del Medio Ambiente! Y es que da igual si fue ayer, o si es hoy o si es mañana: hay que cuidar el hábitat en el que vivimos cada día, con cada pequeño gesto... y también transmitírselo a los más pequeños de la casa.

"La tierra no es una herencia de nuestros padres, sino un préstamo de nuestros hijos"

La preocupación de la humanidad sobre el grave problema del daño que se ocasiona al medio ambiente, el crecimiento demográfico junto con los avances industriales, conlleva a un deterioro ambiental irreversible, la modernidad que hace que nuestras vidas sean más prácticas, ha tenido como costo la destrucción del planeta. Por ello, cada vez son más los esfuerzos que tratan de proteger nuestro medio ambiente, aunado a lo anterior, son más las políticas y compromisos que se hacen de manera global para contrarrestar la contaminación y el deterioro ambiental.

Los Objetivos para el Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030, específicamente los marcados con los numerales 13, 14 y 15, prevén todas las metas

dirigidas a frenar los estragos que estamos causando en nuestro planeta y a construir un modelo sostenible en el que podamos habitar la tierra sin destruirla; aquellas enfocadas a disminuir y erradicar el vertido de residuos y la basura marina; así como las que velan por alcanzar una gestión sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y la pérdida de biodiversidad, y a estas metas se han alineado los Planes de Desarrollo Nacional y Estatal.

A la par que se avanza, a lo largo de los años, tanto en el sector público, sector privado y la sociedad civil, se ha ido reconociendo la labor de quienes impulsan estos compromisos, y estos esfuerzos en pro del medio ambiente.

El día Mundial del Medio Ambiente fue establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en resolución del 15 de diciembre de 1972, con la que se dio inicio a la Conferencia de Estocolmo, Suecia cuyo tema central fue el ambiente, por el cual se conmemora con observancia internacional el 5 de junio de cada año, desde 1973. Al establecer este día, la ONU pretende sensibilizar a la población mundial sobre los temas ambientales y el desarrollo sostenible. Los objetivos principales son para hacer una llamada de atención sobre la responsabilidad que todos tenemos en el cuidado de nuestro planeta. Así como motivar a las personas para que se conviertan en agentes activos del desarrollo sustentable y equitativo; promover el papel fundamental de las comunidades en el cambio de actitud hacia temas ambientales, y fomentar la cooperación para que el medio ambiente sea sostenible, pues éste garantizará que las personas disfrutemos de un futuro más próspero y seguro. Esta celebración ha crecido de la mano de Naciones Unidas hasta convertirse en una plataforma global en la que participa la ciudadanía a escala mundial.

La sociedad e instituciones alrededor del mundo han ido otorgando reconocimientos públicos a aquellos luchadores sociales que se han entregado al cuidado del medio ambiente a través de diferentes contribuciones: idear nuevas tecnologías amigables con la naturaleza, reciclar y tratar basura y desechos, sanear mantos acuíferos, cuidar especies, descubrir avances científicos, defender los derechos ambientales, llevar una educación y concientización ambiental a los diferentes sectores sociales. Estos y tantos esfuerzos son los que se han venido reconociendo a través de preseas o premios con la única intencionalidad de fomentar el cuidado del medio ambiente y distinguir el mérito de quien las realiza.

En el marco de este día se realizan múltiples actividades, y es legítimo que este Poder Legislativo participe

en estas celebraciones, con la entrega de un reconocimiento público a aquella persona, empresa, institución educativa o asociación civil, cuyas actividades vayan encaminadas a frenar el deterioro ambiental en nuestra Entidad. Haciendo un breve recorrido por los premios ambientales que se entregan, el primero y el que es considerado como el Premio Nobel de Ecología, es el PREMIO GOLDMAN que se instituyó desde 1990 por Richard y Rhoda Goldman en la ciudad de San Francisco, California. Esta pareja de filántropos estadounidenses tuvieron la visión de hacer esta presea como una forma de demostrar los grandes problemas ambientales a nivel mundial y llamar la atención de la sociedad sobre la situación crítica de algunos de estos problemas. En su inicio, los fundadores del premio manifestaron que lo hacían como una Iniciativa propia, pero nunca imaginaron la relevancia que el premio GOLDMAN cobraría en el futuro. Así, cada año a partir de 1990, se entrega esta presea a quienes denominan "los defensores de la naturaleza" en seis zonas geográficas que componen el globo terráqueo.

Estoy convencida que en la sociedad Veracruzana se hacen diferentes esfuerzos para la conservación del medio ambiente, y es necesario que esas acciones sean conocidas, y, sobre todo, encuentren eco para posibilitar una mayor concientización en la materia, con el fin de preservar nuestros recursos naturales para la actual y generaciones futuras.

Es menester precisar, que este premio, siendo el de mayor relevancia a nivel mundial en esta materia, ha sido ganado por mexicanos, y en 2008 se premió a un campesino indígena oaxaqueño, José Luis Santos por su labor de reforestar la región de Oaxaca durante los últimos 25 años convirtiendo esas tierras áridas en zonas de cultivo y de grandes arboladas, logrando una transformación total del entorno en dicha región.

Este Premio Goldman sentó un gran precedente y a partir de éste, se ha ido emulando ese ejemplo por todo el mundo, países y asociaciones han ido estableciendo sus formas de reconocer la labor ambientalista de personas e instituciones. Podemos citar algunos tales como el Premio Nacional Ambiental que otorga el Gobierno de Perú, el premio GEMAS que unió el sector privado y una asociación civil colombiana para reconocer los esfuerzos en torno al medio ambiente; otro premio de periodismo ambiental en España, distinción que se otorga en reconocimiento a la investigación documental respecto al medio ambiente; así mismo existe el premio a la Excelencia Ambiental que otorga el Gobierno de Panamá, en Guatemala se otorga la "Medalla Presidencial del Medio Ambiente", por mencionar algunos.

En nuestro país tenemos algunos ejemplos al respecto, por mencionar algunos tenemos el premio Amanda Rimoch a la educación ambiental que otorga la Fundación Liomont a jóvenes que generan proyectos comunitarios del cuidado y preservación del medio ambiente, con tecnologías desarrolladas por ellos mismos, encargándose además, de replicar sus investigaciones, tanto en la comunidad estudiantil, como dentro de su núcleo social y familiar, impactando de forma directa a un número mayor de personas igualmente tenemos el Premio Estatal del Medio Ambiente que otorga el Gobierno del Estado de México o el Premio estatal de Ecología del Gobierno del estado de Tabasco, así como el Premio al mérito ambiental que otorga el H. Congreso del Estado de Zacatecas, mismos que galardonan y reconocen las aportaciones de ciudadanos o instituciones que han destacado por su lucha en favor del medio ambiente en dichas Entidades.

En México, la máxima preseña es el premio al Mérito Ecológico que otorga anualmente la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable y de un proceso de una convocatoria que se publica cada año.

No obstante que nos encontramos frente a un tema que involucra a toda la población, en el Estado de Veracruz, a pesar de las arduas labores generadas por ambientalistas en materia de protección y mejora, su esfuerzo no ha obtenido el reconocimiento adecuado. Lo anterior, tomando en cuenta que el tema per se, es objeto de la existencia de una Secretaría de Estado dentro de la Administración Pública, así mismo, derivado de los compromisos internacionales contraídos por el Estado Mexicano cada vez son más recurrentes los esfuerzos del Gobierno en favor del medio ambiente, concientizando a la población en el disfrute de su entorno a través de su cuidado.

Se pueden distinguir acciones comunitarias en pro del cuidado de la fauna y flora y contra la contaminación, como las que se realizan en diversas comunidades del distrito XIII, específicamente en los municipios de Actopan, Emiliano Zapata, La Antigua, Apazapan, Tlatetela, Jalcomulco, Paso de Ovejas, Puente Nacional y Ursulo Galván en donde la población en coordinación con autoridades, llevan a cabo la limpieza de sus ríos, lagos y lagunas.

En razón de lo anterior, es necesario instaurar en Veracruz la primera distinción a nivel oficial a quienes se destacan en la protección y mejora del medio ambiente, evidenciando públicamente a personas, insti-

tuciones o empresas que mantengan un compromiso con el medio ambiente en territorio veracruzano, incentivando la cultura ambientalista de la sociedad.

Esta medalla debe constituirse en una muestra del avance social hecho alrededor del cuidado de ecosistemas, agua, flora y fauna que nos rodea.

Es momento que los sectores públicos, privados y la sociedad civil se involucren y participen para reconocer año tras año, la mejora y defensa del medio ambiente.

Se pretende que la distinción sea otorgada cada año, en el marco del DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE. La fecha propuesta obedece a la conmemoración de observancia internacional decretada por la Organización de las Naciones Unidas con el fin de generar una cultura que vele siempre por un medio ambiente sano. Estoy segura que este tipo de reconocimiento favorecerá significativamente las acciones que se habrán de generar para el cuidado y la protección del entorno natural, veo con agrado como cada día surgen personas o diversos grupos preocupados por el medio ambiente, creo que esta distinción que hoy propongo, servirá para impulsar el trabajo que ya vienen desarrollando.

Con la entrega de esta medalla, esta Soberanía popular, contribuirá con el cumplimiento de los diversos Tratados Internacionales suscritos en esta materia, por nuestro país y, por ende, queda obligado a desarrollar normas tendientes a generar mecanismos que permitan alcanzar los objetivos; además, se estaría cumpliendo con el Mandato Constitucional que en su numeral cuarto establece que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, El Estado garantizará el respeto a este derecho ...".

Una servidora, está consciente de que toda alteración al ritmo natural, afecta al conjunto social sin importar fronteras o límites territoriales de ningún tipo. De ahí que las acciones para contrarrestar los efectos de esta manipulación, deben ser bajo una misma estrategia ordenada, racional y científicamente sustentable.

En consecuencia, propongo reformar el artículo 1; y adicionar un capítulo noveno al Título Primero, denominado: **De la Medalla al Mérito por la Defensa y Mejora del Medio Ambiente**; así como también adicionar los artículos 23 Quinceles, 23 Sexdecies, 23 Septendecies y 23 Octodecies, de la Ley de Premios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto propuesto		
<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general, y rige el otorgamiento de la Medalla Veracruz, la Medalla Adolfo Ruiz Cortines, el Premio Veracruz, la Medalla General Ignacio de la Llave, las Medallas Carlos A. Carrillo y Enrique C. Rébsamen y el Premio Estatal a la Mujer, que los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado conceden a las personas distinguidas por su conducta y acciones, en los términos que la misma establece.</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general, y rige el otorgamiento de la Medalla Veracruz, la Medalla Adolfo Ruiz Cortines, el Premio Veracruz, la Medalla General Ignacio de la Llave, las Medallas Carlos A. Carrillo y Enrique C. Rébsamen, el Premio Estatal a la Mujer, la Medalla al Mérito por la Defensa y Mejora del Medio Ambiente, que los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado conceden a las personas Físicas o Morales distinguidas por su conducta y acciones, en los términos que la misma establece.</p>		<p>someterá a la consideración del Pleno del Congreso, que decidirá a quien se le otorga la Medalla.</p> <p>Para efectos de complementariedad, los conceptos previstos en este artículo, se tendrán por referidos en lo dispuesto en el artículo 1, de la presente Ley.</p> <p>Artículo 23 Septendecies. La Medalla al Mérito por la Defensa y Mejora del Medio Ambiente será entregada cada año en sesión solemne del Congreso del Estado celebrada el día 5 de junio, con la presencia del Titular del Ejecutivo del Estado y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.</p>
	<p style="text-align: center;">Capítulo Noveno De la Medalla al Mérito por la Defensa y Mejora del Medio Ambiente</p> <p>Artículo 23 Quinceces. Esta medalla la concederá el Congreso del Estado anualmente, será entregada a Persona Física, Persona Moral o Municipio del Estado, que se distinga y haya contribuido por sus acciones y méritos en la defensa y mejora del medio ambiente.</p> <p>Artículo 23 Sexdecies. Para el otorgamiento de la Medalla al Mérito por la Defensa y Mejora del Medio Ambiente, se seguirá el procedimiento siguiente:</p> <p>El Congreso del Estado en la primera semana del mes de abril de cada año, nombrará una comisión de cinco diputadas o diputados, que tendrán la obligación de formular la convocatoria para que se proponga a persona física o moral o Municipio del Estado que se considere merecedora de la distinción;</p> <p>Las propuestas que se hagan con motivo de la convocatoria, deberán acompañarse de una semblanza y exposición de motivos;</p> <p>Concluido el término de la convocatoria, la comisión seleccionará de entre las propuestas, a tres que a su juicio sean las de mayor mérito a recibir la distinción, razonando y motivando su decisión; y El Dictamen de la Comisión se</p>		<p>Así mismo, se entregará al merecedor de la Medalla, un Diploma en el que se expresen las razones por las cuales se confiere esta distinción.</p> <p>Artículo 23 Octodecies. La Medalla al Mérito por la Defensa y Mejora del Medio Ambiente, deberá ser fabricada con materiales reciclados y tendrá las características siguientes:</p> <p>En el anverso, al centro el Escudo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con la leyenda en el encabezado "Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>En el reverso, al centro el contorno del mapa del estado de Veracruz, relleno de imágenes alusivas a un medio ambiente sano, con la leyenda, en el encabezado superior "AL MERITO POR LA DEFENSA Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE". En la parte inferior se establecerá el año en el que se otorga la Medalla y el número de la Legislatura.</p>

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de esta Honorable Soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo Único. Se reforma el artículo 1; y adicionan, un capítulo Noveno al Título Primero, denominado De la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente; los artículos 23 quinceles, 23 sexdecies, 23 septendecies y 23 octodecies; de la Ley de Premios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general, y rige el otorgamiento de la Medalla Veracruz, la Medalla Adolfo Ruiz Cortines, el Premio Veracruz, la Medalla General Ignacio de la Llave, las Medallas Carlos A. Carrillo y Enrique C. Rébsamen, el Premio Estatal a la Mujer, la Medalla Heberto Castillo Martínez y la Medalla al Mérito por la Defensa y Mejora del Medio Ambiente, que los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado conceden a las personas **Físicas o Morales** distinguidas por su conducta y acciones, en los términos que la misma establece.

Capítulo Noveno De la Medalla al Mérito por la Defensa y Mejora del Medio Ambiente

Artículo 23 Quinceles. Esta medalla la concederá el Congreso del Estado anualmente, será entregada a Persona física, Persona Moral o Municipio, que se distinga y haya contribuido por sus acciones y méritos en la defensa y mejora del medio ambiente.

Artículo 23 Sexdecies. Para el otorgamiento de la Medalla al Mérito por la Defensa y Mejora del Medio Ambiente, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. El Congreso del Estado en la primera semana del mes de abril de cada año, nombrará una comisión de cinco diputadas o diputados, que tendrán la obligación de formular la convocatoria para que se proponga a persona física o moral que se considere merecedora de la distinción;
- II. Las propuestas que se hagan con motivo de la convocatoria, deberán acompañarse de una semblanza y exposición de motivos;
- III. Concluido el término de la convocatoria, la comisión seleccionará de entre las propuestas, a tres que a su juicio sean las de mayor mérito a recibir la distinción, razonando y motivando su decisión; y
- IV. El Dictamen de la Comisión se someterá a la consideración del Pleno del Congreso, que decidirá a quien se le otorga la Medalla.

Para efectos de complementariedad, los conceptos previstos en este artículo, se tendrán por referidos en lo dispuesto en el artículo 1, de la presente Ley.

Artículo 23 Septendecies. La Medalla al Mérito por la Defensa y Mejora del Medio Ambiente será entregada cada año en sesión solemne del Congreso del Estado celebrada el día 5 de junio, con la presencia del Titular del Ejecutivo del Estado y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Así mismo, se entregará al merecedor de la Medalla, un Diploma en el que se expresen las razones por las cuales se confiere esta distinción.

Artículo 23 Octodecies. La Medalla al Mérito por la Defensa y Mejora del Medio Ambiente, deberá ser fabricada con materiales reciclados y tendrá las características siguientes:

- I. En el anverso, al centro el Escudo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con la leyenda en el encabezado "Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. En el reverso, al centro el contorno del mapa del estado de Veracruz, relleno de imágenes alusivas a un medio ambiente sano, con la leyenda, en el encabezado superior "AL MERITO POR LA DEFENSA Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE". En la parte inferior se establecerá el año en el que se otorga la Medalla y el número de la Legislatura.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por única ocasión, la Medalla al Mérito por la Defensa y Mejora del Medio Ambiente, que correspondería entregar el 5 de Junio del presente año, deberá entregarse en sesión solemne 30 días después de emitida la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

ATENTAMENTE
Xalapa Enríquez, Ver., 04 de junio de 2019.

Dip. María Esther López Callejas

<><><>

**C. DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E**

LA QUE SUSCRIBE, DIPUTADA MARÍA CANDELAS FRANCISCO DOCE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 48 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 8 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL MISMO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa surge de una vivencia que en días pasados tuvimos las y los integrantes del Grupo Legislativo de MORENA, cuando reunidos para revisar aspectos del trabajo que llevamos a cabo, tuvimos la visita de una persona con discapacidad visual que acompañado de su perro guía, vino a solicitar apoyo para viajar a Estados Unidos a efecto de recibir capacitación para la convivencia con otro perro guía pues el que le acompaña ha rebasado el límite de edad y padece cáncer, por lo que ya es incapaz y debe ser retirado para pasar sus últimos días en el seno de la familia donde sirvió.

Considerada por la Ley como discapacidad sensorial, la pérdida de la vista afecta a más de un millón y medio de mexicanos de acuerdo a cifras del INEGI; situación que se atiende por parte de instituciones y programas de ayuda, pero que puede ser mejorada como es el caso del apoyo mediante perros guías.

Si bien es cierto que no podemos aspirar a que cada persona con discapacidad visual pueda contar con uno, sí es posible intentar un esfuerzo para que se prevea mediante la Ley y después con políticas públicas, un programa dedicado a este segmento de la población veracruzana.

Para hacerlo realidad someto a su consideración la Iniciativa con proyecto de Decreto que consiste en

reformular el artículo 32 en su fracción X y adicionar una fracción a los artículos 4, 11 y 45, respectivamente, de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tomando en cuenta la motivación y sustento razonable del artículo 29 fracción V de la misma Ley, que garantiza que en los edificios e instalaciones de acceso público y en los medios de transporte se permita el acceso de perros guías, sillas de ruedas, bastones o demás ayudas necesarias en favor de personas que presenten alguna limitación para su movilidad o desplazamiento, es lógico pensar que un perro guía es también elemento de ayuda por parte de instituciones públicas o privadas, valoración que se otorga por igual; sin embargo, es obvio que éstos requieren de tratamiento especializado por tratarse de un ser vivo que amerita un cuidadoso y responsable proceso desde su nacimiento, durante y posteriormente a su etapa útil.

Al respecto y hasta ahora, en Veracruz no se cuenta con un centro de crianza y adiestramiento especializado, ni médicos veterinarios dedicados a este tipo de animal que, con patrocinio estatal, operen programas de apoyo para personas con discapacidad visual y les permitan inclusión hacia actividades propias del resto de la población, especialmente cuando se trata de menores.

Otro aspecto a cubrir es la capacitación para familias de posibles beneficiarios de este programa, que dará lugar a mayor movilidad e independencia dentro y fuera de sus hogares.

Como diputadas y diputados tenemos el deber de escuchar a nuestros representados y proponer adecuaciones necesarias a las Leyes que nos rigen, siempre con el claro objetivo de hacer accesibles a toda la población de Veracruz, mejores condiciones de vida en un marco de justicia y equidad.

Por lo tanto, es necesario fundar desde ahora, el o los centros de crianza para perros guía que en la actualidad únicamente están al alcance de quienes con recursos propios o aportados por terceros, acudan a alguna institución privada fuera del Estado o viajen a Estados Unidos después de innumerables trámites, tiempo de espera y la permanencia obligada de por lo menos un mes para adaptarse a su perro guía.

Tomemos en cuenta que no hablamos de simples mascotas, se trata de fortalecer una sociedad incluyente que ofrezca a nuestros hermanos en desventaja, la ayuda que entre otras cosas, nos permitirá ver en cada futuro beneficiado, la fraternidad de los veracruzanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción X al artículo 4; adiciona una fracción XIV recorriéndose la actual para ser la XV al artículo 11; reforma la fracción X del artículo 32 y adiciona una fracción XX recorriéndose la actual a XXI al artículo 45 de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Los derechos y libertades fundamentales que establece la presente Ley serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquiera otra que atente contra su dignidad. Al efecto, las autoridades responsables de la aplicación de esta Ley deberán:

I. a IX; y

X. Promover la formación de profesionales en la cría y adiestramiento de perros guía, así como su adaptación a las personas con discapacidad visual a las que sean destinados.

Artículo 11.- Las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de los servicios de salud, incluida la rehabilitación, sin discriminación por motivo alguno.

El Estado adoptará medidas para asegurar el acceso de la población con discapacidad a estos servicios y, para estos efectos, la Secretaría de Salud, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y, en su caso, los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán las acciones siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. Implementar la creación, mantenimiento, desarrollo y permanencia de un centro de cría y entrenamiento para perros guía, como parte de un programa de apoyo destinado a las personas con discapacidad visual;

XV. ...

Artículo 32.- Para garantizar la plena incorporación de las personas con discapacidad a todas las acciones y programas de desarrollo social del Estado, las

dependencias y entidades de la administración pública deberán realizar las medidas pertinentes para:

I. a IX. ...

X. Asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a la asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos los de capacitación, asesoramiento, asistencia financiera, servicios de cuidados temporales adecuados **y la dotación, adiestramiento y manutención con perros guía;**

XI. a XII. ...

Artículo 45.- El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XVIII. ...

XIX. Tutelar y vigilar el programa de apoyo a personas con discapacidad visual y el funcionamiento del centro de crianza y adiestramiento de perros guía; y

XX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado realizará las previsiones necesarias para incluir en su presupuesto el programa de apoyo a personas con discapacidad visual, incluida la creación y funcionamiento del centro de crianza y entrenamiento de perros guía.

CUARTO.- La Secretaría de Salud, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y en su caso los Ayuntamientos, efectuarán en un plazo de ciento veinte días naturales, las adecuaciones necesarias a sus respectivos reglamentos para implementar el programa de perros guía y la creación y funcionamiento de un centro de crianza y entrenamiento para este tipo de apoyo.

Atentamente
Xalapa-Enríquez, Veracruz, 3 de junio de 2019.

Dip. María Candelas Francisco Doce.

<><><>

DICTÁMENES

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente de Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la novena sesión del primer receso del primer año de ejercicio constitucional realizada el día veintinueve de abril de dos mil diecinueve acordó turnar a esta Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, cuyas integrantes suscriben, para su estudio y dictamen, la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS CON TALLA BAJA"**, presentada por Diputados integrantes del Grupo Legislativo Mixto "Partido Revolucionario Institucional - Partido Verde Ecologista de México", y a la que se adhieren los Diputados integrantes de los Grupos Legislativos de los Partidos Acción Nacional y de MORENA y Mixto "Movimiento Ciudadano - De la Revolución Democrática".

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracciones I y IV, 35, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 18 fracción I, 38 y 39 fracción VIII, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 59, 61, párrafo primero; 62, 65, 66, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos todos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables emite su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Diputada Ericka Ayala Ríos, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Partido Revolucionario Institucional - Partido Verde Ecologista de México", el día veintinueve de abril de dos mil diecinueve presentó ante la Diputación Permanente de esta Soberanía la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS CON TALLA BAJA"** y a la que se adhirieron los Diputados integrantes de los Grupos Legislativos de los Partidos Acción Nacional y de MORENA y Mixto "Movimiento Ciudadano - De la Revolución Democrática".

2.- La Diputación Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, conoció la iniciativa mencionada en el antecedente primero, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve

de abril de dos mil diecinueve y acordó turnarla para su estudio y dictamen a esta Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, a través del oficio SG-DP/1er./1er./311/2019, de esa misma fecha.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- En términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este proyecto de resolución.

II.- De conformidad con lo que manifiesta la iniciante "la talla baja humana es un trastorno óseo genético que se registra en uno de cada 15 mil a 40 mil niños nacidos vivos en el mundo; puede ser provocada por más de 300 afecciones y aunque entre éstas se encuentran algunas derivadas de condiciones o problemas de salud que causan falta de crecimiento, la mayoría de ellas están originadas por cambios genéticos espontáneos o aleatorios, también llamados mutaciones. La más común de las afecciones es la acondroplasia, que se presenta en uno de cada 25 mil recién nacidos vivos". Continúa en su exposición de motivos que: "La acondroplasia es un trastorno consistente en una modificación del ADN que genera alteraciones en el receptor de un factor de crecimiento de los fibroblastos, lo que a su vez produce anomalías en la formación de cartilago y, por lo tanto, en el crecimiento de los huesos; se caracteriza principalmente por extremidades cortas, macrocefalia y frente prominente. La estatura promedio en los adultos con ese trastorno es de 132 centímetros para los hombres y de 125 en el caso de las mujeres".

III.- La problemática que desprende de la iniciativa en comento es que las personas con acondroplasia viven cotidianamente una situación de vulnerabilidad en sus derechos humanos ya que tienen problemas de movilidad y de accesibilidad, como ejemplo la dificultad que tienen estas personas en el uso de teléfonos públicos, vehículos de transporte de pasajeros, cerraduras, timbres, apagadores eléctricos, retretes, lavamanos, mostradores, sillas, escalones, ropa e instrumentos o utensilios de trabajo, entre otros, debido a que la gran mayoría de éstos están diseñados para el uso de las personas de talla normal. Agrega en su iniciativa que, las personas de talla pequeña tienen que realizar grandes esfuerzos que traen consigo secuelas musculares por sus limitaciones físico-

esqueléticas, así también enfrentan graves dificultades para su movilidad ya que la infraestructura física en edificaciones urbanas se encuentra diseñada para personas mayores de 160 centímetros, por lo que personas menores a esta estatura enfrentan grandes dificultades para su desplazamiento y el acceso a lugares públicos o privados.

IV.- Aun cuando en la iniciativa no se establecen cifras estadísticas que den un panorama más amplio de la problemática que viven las personas con talla baja, la iniciante expresa que no se cuenta con datos o registros censales que permitan identificar el número de personas que padecen esta afección en nuestro país, por lo que al no tener información cuantitativa ni cualitativa hacen más complejo el diseño de programas gubernamentales para su correcta atención.

V.- Propone la Diputada en su iniciativa "un día en el que se reconozca específicamente su problemática, como una manera de hacer conciencia en la sociedad no sólo de su existencia sino también de sus necesidades". Dicha propuesta sería el día 25 de octubre de cada año, ya que como ya se encuentra establecido en los Estados Unidos de América y en diversas entidades de nuestro país. Continúa en su exposición de motivos que al contar las personas con talla baja de un día en específico se contribuiría visibilizar su problemática y a crear una cultura de respeto y de inclusión plena en los sectores social, laboral, cultural, educativo, deportivo y legal, entre otros, a partir del principio constitucional de no discriminación. Todo ello a efecto de facilitar su vida digna en la sociedad.

VI.- Del análisis de la iniciativa referida y de acuerdo a estudios especializados sobre el tema, encontramos que la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera a una persona de talla baja a toda niña o niño cuya edad estatura es inferior en dos años a la talla mínima correspondiente a su edad cronológica, o a aquella persona que a los 25 años de edad no alcanza los 1.30 metros de altura. De acuerdo con estudios médicos realizados por la Academia Americana de Pediatría, establece que, la apariencia de las personas de talla baja se debe a una mutación en el gen FGFR3 que proporciona las instrucciones para la formación del receptor del factor de crecimiento fibroblástico tipo 3, una proteína relacionada con el control de los procesos de crecimiento de las células cartilaginosas. La mutación de este gen provoca una disminución en la proliferación y crecimiento de estas células que lleva a un menor crecimiento longitudinal de los huesos produciendo los síntomas característicos de esta condición.

VII.- El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: ... "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de

los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece". Sin embargo, en nuestro país las personas con talla baja no logran la igualdad que consagra nuestra Carta Magna, este sector se enfrenta diariamente a discriminación de todo tipo, ya sea por parte de la sociedad o del propio Estado, en virtud de que éste último no provee de los elementos necesarios para la accesibilidad universal, desde una infraestructura adecuada, el deficiente y limitado acceso a los servicios de salud, hasta los pocos espacios laborales para su desarrollo social y económico; todo ello se traduce en que muchas de las personas con talla baja tengan mayores dificultades para encontrar trabajos bien remunerados lo que los limita económicamente o dependan económicamente de otras personas. De igual forma el artículo cuarto de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, establece que el concepto de "talla pequeña" no será motivo de exclusión. El texto indica que: "se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, talla pequeña, discapacidad. También la condición social, económica y de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de los individuos".

VIII.- A nivel nacional, el Congreso de la Unión decretó el 25 de octubre como "Día Nacional de las Personas de Talla Baja", como la fecha para el conmemoramiento al derecho a la inclusión social, la igualdad y el respeto a este grupo poblacional, de esta forma se abre la oportunidad de mejorar la calidad de vida de estas personas y se coadyuva a reducir la brecha de la limitación a través del fortalecimiento y mejoramiento de todos sus derechos.

IX.- Al establecer el "Día Estatal de las Personas de Talla Baja" este Congreso del Estado de Veracruz estará visibilizando a este sector de la población para atender sus problemáticas, para que el Estado atienda sus necesidades a través de políticas públicas que faciliten su vida diaria y eviten la discriminación de la que son objeto y que les sean reconocidos todos los derechos consagrados en nuestra Carta Magna, no como una concesión sino como una obligación por el hecho de ser mexicanos; de igual forma para que la sociedad no solo erradique conductas discriminatorias sino que exista verdaderamente una cultura de respeto y de integración plena.

X.- Una vez analizada la propuesta que nos ocupa, las diputadas integrantes de esta Comisión Permanentes de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables estimamos que es procedente la propuesta de declarar el

25 de octubre de cada año como el "Día Estatal de las Personas con Talla Baja", ya que como anteriormente se ha manifestado, se requiere de una fecha en especial para visibilizar sus necesidades y de esta forma el Estado les garantice el acceso pleno a todos sus derechos y su plena inclusión en todos los ámbitos de su vida, ya sea laboral, educativa, de salud, de recreación, entre otros, evitando todo tipo de discriminación que les impida situaciones de desventaja, todo ello para que puedan gozar de un pleno desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS CON TALLA BAJA"

ARTÍCULO ÚNICO. El Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave declara el 25 de octubre de cada año como el "Día Estatal de las Personas con Talla Baja".

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la Sala de Comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

Dip. Brianda Kristel Hernández Topete
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Deisy Juan Antonio
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Montserrat Ortega Ruiz
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

HONORABLE ASAMBLEA:

El Pleno del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta de mayo de dos mil diecinueve, acordó turnar, a estas Comisiones Unidas de Justicia y Puntos Constitucionales y para la Igualdad de Género, cuyas integrantes suscribimos, para estudio y dictamen, la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2o, 4o, 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO** remitida por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción XL, 35 fracción II y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracciones I y XLVIII, 38 y 39 fracciones XX y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 párrafo primero, 62, 65, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; estas Comisiones Unidas formulan su dictamen, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2o, 4o, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Paridad entre Géneros acordó turnar, mediante oficios SG-SO/2do./1er./153/2019, SG-SO/2do./1er./154/2019, de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, a las Comisiones Permanentes de Justicia y Puntos Constitucionales y para la Igualdad de Género respectivamente, para su estudio y dictamen.

En consecuencia, estas Comisiones Unidas dictaminadoras formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, se propone reformar la fracción VII del apartado A del artículo 2o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con

la intención de incluir el principio de paridad de género en las elecciones de representantes ante los ayuntamientos en los municipios y poblaciones indígenas, siempre atendiendo a la normatividad aplicable, que reconoce los sistemas normativos indígenas y la gradualidad referida en el régimen transitorio. Con lo anterior, se da cumplimiento a las disposiciones internacionales planteadas por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belém do Pará), en la que se prevé que los Estados firmantes, deben tomar las medidas políticas, jurídicas y legislativas necesarias para garantizar la disminución de todos los tipos de violencias contra las mujeres.

- II. Que, referente al artículo 4o constitucional, se propone en la primera línea, del primer párrafo, modificar el término "varón" por "hombre", esto, en el tenor de que a nivel mundial se ha generado una construcción social acerca de lo que significa ser hombre y ser mujer, reproduciendo estereotipos de género que establecen los atributos, características, habilidades, tareas, espacios y actividades que se consideran como apropiados para los hombres y para las mujeres. Los estereotipos de género crean un imaginario colectivo negativo para las mujeres y constituyen violencia en contra de ellas y discriminación.

Se considera pertinente la reforma constitucional al artículo 4o, ya que la correcta armonización del lenguaje dentro de nuestro orden social resulta un ejercicio de reflexión, mismo que permite abonar al cambio estructural requerido para la construcción de una sociedad más igualitaria y respetuosa de los Derechos Humanos de las mujeres.

- III. Que, en este tenor, se propone reformar el primer párrafo y fracción II del artículo 35, para cambiar el vocablo "ciudadano" por el de "ciudadanía", con la finalidad de dar a entender que en dicha palabra se encuentran incluidas todas las personas que cuentan con el carácter de ciudadana o ciudadano mexicano; así mismo se especifica que el derecho a ser votado o votada será con base al principio de paridad.
- IV. Que, la reforma al artículo 41 de la Carta Magna, tiene como finalidad establecer la obligatoriedad de la aplicación del principio de

paridad en puestos específicos dentro del Poder Ejecutivo, y sus homólogos en las Entidades Federativas. También se plantea que el citado principio deberá observarse en la conformación de los organismos autónomos y obliga de manera amplia a los partidos políticos a formular la postulación de sus candidaturas garantizando el principio de paridad de género en los distintos cargos de elección popular.

Lo anterior, tiene como finalidad el alcance de la igualdad sustantiva en el acceso a los espacios de poder público y de toma de decisiones, generando la paridad de género en el acceso a la función pública, como medida permanente para la prevención y el combate de la brecha laboral y de incidencia política de las mujeres.

- V. Que, en los artículos 52, 53 y 56 de la Constitución Mexicana, se propone agregar los términos "Diputadas", "Senadoras", "Candidatas", lo que haría visible el trabajo que realizan las mujeres en la sociedad y la necesidad de equilibrar la balanza en la apertura que debe haber en los cargos del ejercicio del poder público.
- VI. Que, se plantea reformar el tercer párrafo del numeral 94, con la intención de visibilizar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estará conformado por 11 integrantes, mujeres y hombres de manera indistinta, por lo que se plantea la adhesión de un párrafo sexto en el que se establece que será facultad del Estado estipular en la legislación aplicable en la materia, las formas y procedimientos que deberán de seguirse, mediante concursos abiertos que ponderen el principio de paridad de género en la integración de los órganos jurisdiccionales.

La reforma presentada en el párrafo anterior, si bien, no atiende de manera directa la aplicación del principio de paridad en la integración del Pleno del alto Tribunal mexicano, se considera pertinente aceptar la reforma en sus términos, toda vez que los procesos de selección de ministras y ministros conllevan una serie de procedimientos *sui generis* por tratarse de la integración del órgano garante de la justicia en México.

En este tenor, se considera que las reformas propuestas con respecto al principio de pari-

dad para los futuros criterios y procedimientos de integración de los órganos del Poder Judicial son la herramienta suficiente para conseguir decantar el principio de igualdad y progresividad de los Derechos Humanos de las mujeres, en el sistema tripartito de poderes del Estado Mexicano.

VII. Que, referente al artículo 115, se plantean dos tipos de modificaciones, la primera con la intención de atender la correcta armonización del lenguaje incluyente, y la segunda para instalar el principio de paridad de manera vertical y horizontal a nivel municipal, esto posiciona a México como uno de los primeros países en el mundo en reconocer dicho principio como elemento de observancia constitucional.

En este artículo, se obliga a los partidos políticos a presentar un registro paritario de sus candidaturas las Presidencias Municipales y a los demás miembros de los ayuntamientos, en su doble dimensión, horizontal y vertical.

VIII. Que, es del interés de esta LXV Legislatura, fortalecer la paridad de género como política pública en el estado de Veracruz, impulsando reformas estructurales para generar espacios en igualdad de condiciones para hombres y mujeres.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2o, 4o, 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

Artículo Único. Se aprueba en sus términos, LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2o, 4o, 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO que a la letra dice:

ARTÍCULO ÚNICO, Se reforman: la fracción VII del apartado A del artículo 2o.; el párrafo primero del artículo 4o.; el párrafo primero y la fracción II

del artículo 35; los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 41; el artículo 52; los párrafos primero y segundo del artículo 53; los párrafos primero y segundo del artículo 56; el tercer párrafo del artículo 94; el párrafo primero de la fracción I del artículo 115, y **se adicionan** un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 41; un párrafo octavo, recorriendo los subsecuentes, al artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

...

...

...

...

A. ...

I. ... a VI. ...

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

...

VIII. ...

B. ...

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I. ...

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III. ... a VIII. ...

Artículo 41. ...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género, en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

...

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponde. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio

del poder público, de acuerdo con los programas, principios e idea que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Solo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

...

...

II. ... a VI. ...

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados o diputadas de mayoría.

Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional y el Sistema de Lista Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de

México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado en la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

...

Artículo 94. ...

...

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno o en Salas.

...

...

...

...

La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.

...

...

...

...

...

...

Artículo 115. ...

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

...

...

...

...

II. ... a la X. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá, en un plazo improrrogable de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en esta Constitución, en los términos del segundo párrafo del artículo 41.

TERCERO. La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41, será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.

Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

CUARTO. Las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legis-

lación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPANÉNRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. MÓNICA ROBLES BARAJAS
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ROSALINDA GALINDO SILVA
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. ERIKA AYALA RÍOS
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. IVONNE TRUJILLO ORTIZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANA MIRIAM FERRAEZ CENTENO
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. NORA JESSICA LAGUNES JÁUREGUI
VOCAL
(RÚBRICA)

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

HONORABLE ASAMBLEA

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Educación y Cultura y de Derechos de la Niñez y la Familia, cuyos miembros suscriben, para su estudio y dictamen, la **iniciativa de Decreto que reforma el párrafo segundo de la fracción VI del artículo 18 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, presentada por la Diputada Brianda Kristel Hernández Topete, integrante del Grupo Legislativo mixto Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática y a la cual se adhieren los integrantes de los Grupo Legislativo del Partido de MORENA y Mixtos PRI-PVEM, así como los Diputados Ivonne Trujillo Ortiz, Deisy Juan Antonio, Ana Miriam Ferráez Centeno, Montserrat Ortega Ruiz y Juan Carlos Molina Palacios.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción I, 34 fracción I, 35 fracción II y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y IV, 38, 39 fracciones VII y XV, 47, 48 fracción I, 49 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 51, 59, 61, 62, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, estas Comisiones Permanentes Unidad de Educación y Cultura y de Derechos de la Niñez y la Familia, emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, fue presentada por la Diputada Brianda Kristel Hernández Topete, integrante del Grupo Legislativo Mixto Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática, la Iniciativa de Decreto que reforma el párrafo segundo de la fracción VI del artículo 18 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado mediante oficio número SG-SO/1er./1er./191/2018, de fecha 13 de diciembre de la pasada anualidad, signado por los Diputados José Manuel Pozos Castro y Jorge Moreno Salinas, Presidente y Secretario del H. Congreso respectivamente, remitió a estas Comisiones Permanentes Unidas de Educación y Cultura y de Derechos de la Niñez y la Familia, para su estudio y dictamen, la iniciativa citada en el antecedente 1.

En consecuencia estas Comisiones Permanentes Unidas dictaminadoras formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, estas Comisiones Permanentes Unidas de Educación y Cultura y de Derechos de la Niñez y la Familia como Órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, son competentes para emitir el presente proyecto de dictamen.

II. Que, con fundamento en lo estipulado por los artículos 34 fracción I de la Constitución Política Local, 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, la autora del proyecto en estudio, se encuentra legitimada para iniciar Leyes y Decretos ante esta representación popular en razón de su carácter de Diputada.

III. Que, según se advierte, la propuesta consiste en una Iniciativa de Decreto que reforma el párrafo segundo de la fracción VI del artículo 18 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Que, la violencia familiar es un problema social de grandes dimensiones y a pesar de que cada día se visibiliza más, lo cierto es que al producirse dentro del entorno más íntimo como lo es el hogar, es en muchas ocasiones difícil de detectar. La población más vulnerable a este tipo de violencia son primordialmente mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas discapacitadas.

V. Que, la violencia ejercida en contra de niñas y niños, también llamada maltrato infantil, se define de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud OMS, como "los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

VI. Que, el maltrato infantil que incluye el castigo violento, comprende la violencia física, sexual y psicológica o emocional y el descuido tanto de lactantes, niños, niñas y adolescentes por los progenitores, los cuidadores y otras figuras de autoridad; ocurre con mayor frecuencia en el hogar, pero también en entornos como escuelas, en las calles, en el lugar de trabajo, o establecimientos correccionales.

VII. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º que "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de

los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

VIII. Que, de igual forma el artículo tercero del mismo ordenamiento establece en su segundo párrafo que "la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia". Así mismo, el artículo cuarto del mismo cuerpo normativo establece en su párrafo noveno que "en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos".

IX. Que, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en su artículo 12 la obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

X. Que, la escuela es el lugar más próximo donde se detectan este tipo de situaciones, los menores van a la escuela en ocasiones con señales de maltrato y es ahí donde su maestra o maestro puede detectar y canalizar esta situación a través de un protocolo bien diseñado que aporte todas las herramientas necesarias para su debida atención. La escuela debe ser generadora de una cultura de respeto a la dignidad, derechos y buen trato entre todos sus miembros, y por ende replicar esta cultura en las familias y demás integrantes de la sociedad.

XI. Que, el artículo 42 de la Ley General de Educación señala que en "la impartición de educación para menores de edad se tomarán las medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad". Contempla además la obligación de que las y los educadores así como las autoridades escolares, que tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente".

XII. Que, estas dictaminadoras advierten que existen ordenamientos que establecen la obligatoriedad del perso-

nal educativo para proteger a las y los menores, así como la forma en la que deben proceder, sin embargo, en nuestra ley local en la materia, la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no se ha replicado ninguna disposición que determine la forma o procedimiento en la que se tratarán los casos de maltrato infantil.

XIII. Que, estas dictaminadoras coinciden con la propuesta de la iniciante ya que es necesario que se establezca en la Ley de Educación de nuestro Estado, el mecanismo de atención por parte del personal educativo para casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes, y sea obligación de la Secretaría de Educación de Veracruz, elaborar para las y los trabajadores de la educación un protocolo de atención para prevenir el maltrato infantil

Por lo anteriormente expuesto, estas comisiones permanentes unidas dictaminadoras estiman procedente la Iniciativa formulada, sometiendo a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo de la fracción VI del artículo 18 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 18. Son atribuciones de las autoridades educativas estatales:

I. a V. ...

VI. Promover en los docentes el conocimiento de los derechos humanos.

En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al estudiante la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos humanos. En caso de que las autoridades de educación tengan conocimiento de que algún educando sea víctima del maltrato infantil o de cualquier delito que ponga en riesgo su vida e integridad física o psicológica deberán de inmediato hacerlo del conocimiento de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad en el protocolo de actuación de la Secretaría de Educación. De igual forma, cuando noten la prologada o reiterada ausencia de un estudiante, deberá notificarlo, con la finalidad de

descartar o detectar posibles situaciones de maltrato infantil.

VII. a XXV. ...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. En un plazo de sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Educación del Estado expedirá el "Protocolo de atención para menores víctimas de maltrato infantil".

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIP. LEÓN DAVID JIMÉNEZ REYES
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. VÍCTOR EMMANUEL VARGAS BARRIENTOS
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

DIP. CRISTINA ALARCÓN GUTIÉRREZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. MONTSERRAT ORTEGA RUIZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. ANDREA DE GUADALUPE YUNES YUNES
VOCAL
(RÚBRICA)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./1er./230/2019 de fecha 9 de abril de 2019 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Álamo Temapache**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para la donación de una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Salvador Díaz Mirón con clave 30EPR2141C, de ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XVIII y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Ayuntamiento de Álamo Temapache presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 1 de abril de 2019, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Salvador Díaz Mirón con clave 30EPR2141C, de ese municipio.
- II. La Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2019, y

acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/1er./1er./230/2019, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Álamo Temapache se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Salvador Díaz Mirón con clave 30EPR2141C, de ese municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día veinte de marzo del año dos mil diecinueve, en la que los ediles aprobaron por mayoría, transmitir a título gratuito, a favor de la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), el predio identificado ubicado en calle Salvador Díaz Mirón esquina Enrique C. Rebsamen, zona Centro, con superficie de 8,002.82 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 86.95 metros, colinda con la calle Salvador Díaz Mirón; al sur, en 105.34 metros, colinda con la calle Francisco I. Madero; al este, en 76.60 metros colinda con la calle Enrique C. Rebsamen; al oeste, en 92.10 metros, colinda con propiedades privadas (ISSSTE, Juncal del Río Hermelinda, Juncal viuda de Ostos Petra, y Santiago Hernández Darío), a favor de la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) para el funcionamiento de la Escuela Primaria Salvador Díaz Mirón con clave 30EPR2141C, previa autorización del Congreso del Estado.

IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio sin número de fecha 11 de marzo de 2019, signado por la Directora de la Escuela Primaria Salvador Díaz Mirón con clave 30EPR2141C, por el que solicita al Ayuntamiento la donación del terreno que ocupa el plantel de dicho centro educativo; b) Constancia signada por el C. Presidente Municipal por el que informa que el terreno motivo de la donación no se encuentra destinado a ningún servicio público; c) Constancia emitida por el Director de Catastro de ese Ayuntamiento por la que certifica que el terreno pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La copia certificada del Instrumento Público número 16,211 de fecha 22 de octubre del año 2016, inscrita de forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 562 del tomo III de la sección primera en fecha 8 de marzo del año 2017; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.

V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Álamo Temapache cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad

municipal, con una superficie de 8,002.82 metros cuadrados, ubicada en la calle Salvador Díaz Mirón esquina con calle Enrique C. Rebsamen de la colonia Centro de la cabecera municipal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 86.95 metros con la calle Salvador Díaz Mirón; al sur, en 105.34 metros con la calle Francisco I. Madero; al este, en 76.60 metros con la calle Enrique C. Rebsamen; y al oeste, en 92.10 metros con propiedades privadas; a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Salvador Díaz Mirón con clave 30EPR2141C.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Álamo Temapache, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Quinta del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./1er./269/2019 de fecha 29 de abril de 2019 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Orizaba**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Manuel I. Llorente con clave 30EPR1540T, de ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XVIII y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 465, 466 fracción II, 467, 468 y 469 del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Orizaba presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 16 de abril de 2019, en la que solicita la autorización para desincorporar del orden de dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Manuel I. Llorente con clave 30EPR1540T, de ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2019, y acordó turnarla a la

Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/1er./1er./269/2019, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del análisis de la solicitud del Ayuntamiento de Orizaba se observa que tiene como objetivo desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Manuel I. Llorente con clave 30EPR1540T, de ese municipio.
- III. Que, a partir del estudio del expediente que contiene la solicitud en comento, en el cual se halla una copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día once de abril del año dos mil diecinueve en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos desincorporar como bien del dominio público el terreno ubicado en Oriente 5 y 7 esquina Norte 26 Colonia Centro de la Ciudad de Orizaba, el cual tiene una superficie de 7,318.00 metros con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 50.65 metros con Avenida Poniente 7, al sureste 63.13 metros con Avenida Oriente 5, al suroeste 118.14 metros con calle Norte 26, al noroeste, en tres líneas, la primera de noroeste a sureste en 59.89 metros y la segunda línea de suroeste a noreste en 12.86 metros, ambas colindando con María Chahin Kuri de T. y la tercera línea de noroeste a sureste en 67.91 metros colindando con María Chahin Kuri de T., Sergio Arturo del Bosque Plata y Carlos Guraieb

Agudín y en ese mismo tenor autorizar la donación a favor de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz para el funcionamiento de la Escuela Primaria Manuel I. Llorente, previa autorización del Congreso del Estado de Veracruz.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio sin número de fecha 29 de marzo de 2019, firmado por la Directora de la Escuela Primaria Manuel I. Llorente con clave 30EPR1540T, por el que solicita al Ayuntamiento la donación del terreno que ocupa el plantel de dicho centro educativo; b) El plano del terreno con medidas y colindancias; c) La copia certificada del Instrumento Público número 1,774 de fecha 12 de junio del año 1957, inscrita de forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 605 de la sección primera en fecha 21 de junio del año 1957 con la que se comprueba la propiedad a favor del municipio; y d) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Orizaba cumple con lo dispuesto por los artículos 465, 466 fracción II, 467, 468 y 469 del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal con una

superficie de 7,318.00 metros cuadrados, ubicada en Avenida Oriente 5 y Avenida Oriente 7 esquina con calle Norte 26 de la colonia Centro de la cabecera municipal, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, 50.65 metros con la Avenida Poniente 7; al sureste, en 63.13 metros con la Avenida Oriente 5; al suroeste, en 118.14 metros con la calle Norte 26; y al noroeste, en tres líneas, la primera de 59.89 metros, la segunda de 12.86 metros, ambas con propiedad de la C. María Chahin Kuri de T. y la tercera de 67.91 metros con propiedad de los CC. María Chahin Kuri de T., Sergio Arturo del Bosque Plata y Carlos Guraieb Argudín; a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Manuel I. Llorente, con clave 30EPR1540T.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Orizaba, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Quinta del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./1er./269/2019 de fecha 29 de abril de 2019 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Orizaba**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Venustiano Carranza con clave 30EPR1530M, de ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XVIII y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 465, 466 fracción II, 467, 468 y 469 del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Orizaba presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 16 de abril de 2019, en la que solicita la autorización para desincorporar del orden de dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Venustiano Carranza con clave 30EPR1530M, de ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2019, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/1er./1er./269/2019, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del análisis de la solicitud del Ayuntamiento de Orizaba se observa que tiene como objetivo desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Venustiano Carranza con clave 30EPR1530M, de ese municipio.
- III. Que, a partir del estudio del expediente que contiene la solicitud en comento, en el cual se halla una copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día once de abril del año dos mil diecinueve en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos desincorporar como bien del dominio público el terreno ubicado en Poniente 11 esquina Sur 8 Colonia Escandón de la Ciudad de Orizaba, Ver., el cual tiene una superficie de 1,016.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 41.15 metros colinda con Avenida Poniente 11, al Noreste 17.51 metros colinda con la calle Sur 8, al Suroeste en tres líneas, la primera de noroeste a sureste en 26.08 metros, la segunda línea de noreste a suroeste en 2.20 metros y la tercera línea de noroeste a sureste en 5.95 metros, todas colindando con la C. Luz Elizabeth Garete López y al sureste en siete líneas, la primera de noreste a suroeste en 9.32 metros y la segunda línea de noroeste a sureste en 1.51 metros, ambas colindando con la C. Guadalupe Gutiérrez Osorio, la tercera línea de noroeste a suroeste en 16.01 metros colindando con Guadalupe Gutiérrez Osorio y Elia Robles Salazar de López, la cuarta línea de noroeste a sureste en 13.74 metros, colindando con Elia Robles Salazar de López, la quinta línea de noreste a suroeste en 11.88 metros colindando con Luisa Castillo Rosales y Luis Calderón Galán; la sexta línea de noroeste a sureste en 0.59 metros colinda con Luis Calderón Galán y la séptima línea de noreste a suroeste de 7.24 metros colindando con Glafida Mateos Morales, y en ese mismo tenor autorizar la donación a favor de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz para el funcionamiento de la Escuela Primaria Venustiano Carranza, previa autorización del Congreso del Estado de Veracruz.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos:
a) El oficio con número 45 SEV/SUB-EB/DGEPE/SSE/DSO/SZE-28 03/2019 de fecha 28 de marzo de 2019, signado por la Directora de la Escuela Primaria Venustiano Carranza con clave 30EPR1530M, por el que solicita al Ayuntamiento la donación del terreno que ocupa el plantel de dicho centro educativo; b) El plano del terreno con medidas y colindancias; c) La copia certificada del Instrumento Público número 1,774 de fecha 12 de junio del año 1957, inscrita de forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 605 de la sección primera en fecha 21 de junio del año 1957 con la que se comprueba la propiedad a favor del municipio; y d) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Orizaba cumple con lo dispuesto por los artículos 465, 466 fracción II, 467, 468 y 469 del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie de 1,016.00 metros cuadrados, ubicada en la Avenida Poniente 11 esquina con calle Sur 8 en la Colonia Escandón, de la cabecera de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 41.15 metros con la Avenida Poniente 11; al noreste, en 17.51 metros con la calle Sur

8; al suroeste, en tres líneas, la primera de 26.08 metros, la segunda de 2.20 metros y la tercera de 5.95 metros, todas con propiedad de la C. Luz Elizabeth Garete López; y al sureste, en siete líneas, la primera de 9.32 metros, la segunda de 1.51 metros, ambas con propiedad de la C. Guadalupe Gutiérrez Osorio, la tercera de 16.01 metros con propiedad de las CC. Guadalupe Gutiérrez Osorio y Elia Robles Salazar de López, la cuarta de 13.74 metros con propiedad de la C. Elia Robles Salazar de López, la quinta de 11.88 metros con propiedad de los CC. Luisa Castillo Rosales y Luis Calderón Galán, la sexta de 0.59 metros con propiedad del C. Luis Calderón Galán y la séptima de 7.24 metros con propiedad de la C. Glafida Mateos Morales, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Venustiano Carranza, con clave 30EPR1530M.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Orizaba, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Quinta del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./2do./173/2018 de fecha 26 de marzo de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio número PRESIDENCIA/063-2018 de fecha 12 de febrero del año 2018, signado por los CC. Presidente Municipal, Síndica y Regidor Único del H. Ayuntamiento de **Carlos A. Carrillo**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicitan autorización para modificar su programa de inversión del ejercicio fiscal correspondiente, que incluya, el pago del adeudo a que fueron sentenciados en el juicio ejecutivo mercantil 1009/2014, por el Juez Cuadragésimo Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y por ende disponer de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para su oportuna liquidez.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso d), 38 y 39 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la documentación presentada por el Ayuntamiento de Carlos A. Carrillo en fecha 13 de marzo de 2018, mediante la cual solicitan autorización para modificar su programa de inversión del ejercicio fiscal correspondiente, que incluya, el pago del adeudo a que fueron sentenciados en el juicio ejecutivo mercantil 1009/2014, dictado por el Juez Cuadragésimo Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y por ende disponer de recursos

del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para su oportuna liquidez.

2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, al conocer de la solicitud mencionada en el antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2018, acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante el oficio número SG-DP/1er./2do./173/2018 para su estudio y dictamen.

Por tal motivo, y con base en los antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, como se menciona en el antecedente 2 del presente dictamen, la solicitud del Ayuntamiento corresponde a la LXIV Legislatura, y toda vez que mediante oficio 318/2019 de fecha 22 de enero de 2019, signado por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por el que solicita se informe la respuesta que este Poder emitió respecto a la petitoria del Ayuntamiento de Carlos A. Carrillo. Toda vez que el expediente de la petitoria de ese Ayuntamiento se encuentra como antecedente en la Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la actual Legislatura, y conforme al artículo 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, se procedió a realizar el dictamen correspondiente.
- III. Que, del estudio de la solicitud motivo del presente dictamen se observa que conforma al expediente una copia fiel del acta número 20 correspondiente a la sesión extraordinaria del Cabildo, celebrada el día doce de febrero de

dos mil dieciocho, en la que los ediles aprobaron por unanimidad girar oficio al H. Congreso del Estado de Veracruz a fin de solicitar la modificación del Programa de Inversión del ejercicio fiscal que corresponda y por ende, la autorización para disponer de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para pagar las prestaciones a las que fue condenado ese Ayuntamiento dentro del juicio ejecutivo mercantil 1099/2014, que se ventiló en el Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el objeto de realizar el pago del adeudo que se les requiere por conducto del Juzgado Quinto de Distrito en materia civil, con sede en la Ciudad de México; siempre y cuando no se contravengan las disposiciones legales, entre otras las contenidas en el artículo 353 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz.

- IV. Que, de acuerdo al planteamiento y la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Carlos A. Carrillo se observa que ese ente municipal no presupuestó los recursos necesarios para enfrentar la obligación financiera a causa de la sentencia recaída dentro del juicio ejecutivo mercantil 1099/2014 emitido por el Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Tribunal de Justicia de la Ciudad de México, por lo que solicita autorización a esta Soberanía para modificar el Programa de Inversión y a la vez disponer de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- V. Que, el H. Congreso del Estado tiene las facultades señaladas en el artículo 18 de su Ley Orgánica para autorizar, en su caso, a los Ayuntamientos diversos trámites que solo a solicitud expresa realicen dichos órganos edilicios para poder llevar a cabo afectaciones a su patrimonio inmobiliario y a su hacienda; este órgano Legislativo solamente está facultado para autorizar la Ley de Ingresos de los municipios en los plazos y términos que marca la respectiva norma, a efecto de que éstos puedan cubrir todas sus necesidades operativas, siendo los municipios los que deben contemplar en su presupuesto de

egresos satisfacer este tipo de gasto u obligación.

- VI. Que, en atención a la solicitud para disponer recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de acuerdo a lo previsto en el numeral 37 de la Ley de Coordinación Fiscal: *las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.*
- VII. Que, de acuerdo con el considerando anterior, el Ayuntamiento deberá analizar a través de sus áreas administrativas correspondientes si la disposición de recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está dentro de los supuestos que establece la Ley de Coordinación Fiscal, y se cumple con la normatividad que rige la fiscalización de los recursos federales asignados a los municipios.
- VIII. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y la documentación que se anexa, se concluye que este Congreso del Estado no tiene las facultades para atender la solicitud del Ayuntamiento de Carlos A. Carrillo.

Por lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Este Honorable Congreso del Estado de Veracruz, determina que deberá ser el propio Ayuntamiento de Carlos A. Carrillo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de sus áreas administrativas correspondientes quien realice las

adecuaciones necesarias en su Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), apegado a la normatividad aplicable en contabilidad gubernamental, control presupuestal, transparencia, rendición de cuentas y cualquier otra disposición que regule el correcto uso de los recursos públicos federales asignados a los municipios, para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el juicio ejecutivo mercantil 1099/2014 emitido por el Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Tribunal de Justicia de la Ciudad de México.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Carlos A. Carrillo, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a estas Comisiones Permanentes Unidas los oficios número SG-

DP/1er./1er./295/2019 y SG-DP/1er./1er./296/2019, ambos de fecha 4 de abril de 2019, mediante los cuales se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio número SA/0907/2019 de fecha 8 de abril del año en curso, signado por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de **Xalapa**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización para suscribir convenio de colaboración con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Fideicomiso para la Cineteca Nacional, con el objeto de llevar a cabo la proyección del material cinematográfico para la exhibición de la "65 Muestra Internacional de Cine" en ese Municipio.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, incisos d) y g) de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103, fracción VII; de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, incisos d) y g); 38, y 39, fracciones XV y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz; y 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 78, 106 y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz; se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente acuerdo número 62 debidamente certificado correspondiente al Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de marzo de 2019, en la que se aprueba por unanimidad de los presentes, autorizar a los CC. Presidente Municipal y Síndica Única, en representación del H. Ayuntamiento de Xalapa, suscribir convenio de colaboración con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), Fideicomiso para la Cineteca Nacional, con el objeto de llevar a cabo la proyección del material cinematográfico para la exhibición de la "65 Muestra Internacional de Cine" en el Municipio de Xalapa.

2. Anexo al expediente se encuentra copia simple del proyecto de convenio de colaboración que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Xalapa, representado por el Presidente Municipal y Síndica Única, y por la otra parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Fideicomiso para la Cineteca Nacional, representada por el Director de Difusión y Programación y Representante Legal, a quienes en lo sucesivo se le denominará "El Ayuntamiento" y "El

Fideicomiso" respectivamente; en el que se observan los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

En tal virtud y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de estas Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, son competentes para emitir la presente resolución.

II. Que, la finalidad de suscribir el presente convenio tiene por objeto establecer los puntos de colaboración en relación a la proyección en Xalapa, del material cinematográfico (películas y/o cortometrajes) para la exhibición de la "65 Muestra Internacional de Cine".

III. Que, la duración de la colaboración motivo del presente dictamen, está supeditada exclusivamente a la edición número 65 de la Muestra Internacional de Cine.

IV. Que, para la celebración del presente convenio, el Ayuntamiento de Xalapa cuenta con la suficiencia presupuestaria necesaria, establecida en el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2019, con cargo a recursos propios, emitida por la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de ese Ente Municipal.

V. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, esta dictaminadora concluye que es viable autorizar la solicitud del Ayuntamiento de Xalapa, para celebrar el presente convenio de colaboración.

En razón de lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas someten a la consideración de esta Soberanía, el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de colaboración con el Banco Na-

cional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Fideicomiso para la Cineteca Nacional, con el objeto de llevar a cabo la proyección del material cinematográfico para la exhibición de la "65 Muestra Internacional de Cine" en ese Municipio, de acuerdo al proyecto presentado ante esta Soberanía.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial* Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz
Vocal
(Rúbrica)

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dip. León David Jiménez Reyes
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Víctor Emmanuel Vargas Barrientos
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Adriana Esther Martínez Sánchez
Vocal
(Rúbrica)

<><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE VIGILANCIA Y DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le fue turnada a estas Comisiones Permanentes Unidas de Vigilancia y Hacienda Municipal, los oficios número SG-DP/1er./1er./093/2019 y SG-DP/1er./1er./094/2019, ambos, de fecha de 07 de marzo de 2019, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con su respectivo expediente, un oficio enviado por el H. Ayuntamiento de **Cosautlán de Carvajal**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual informa a esta Soberanía para los efectos legales procedentes, sobre la contratación del Despacho "BC Contadores Públicos y Consultores, S.C." para que realicen la Auditoría Financiera, del Ejercicio Fiscal 2018 y ser pagadas con recursos del FORTAMUNDF.

De conformidad con lo establecido por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política del Estado; 38 y 39 fracciones XVIII y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 73 octies, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 45, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 78 y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; 18 y 19 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, todos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que el 08 de enero de 2019, el H. Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante oficio PRES/011/2019 informa a este Honorable Congreso del Estado sobre la celebración del convenio referido en el proemio del presente dictamen.

II. Que por medio de los oficios SG-DP/1er./1er./093/2019 y SG-DP/1er./1er./094/2019, ambos, de fecha 07 de marzo de 2019, la Mesa Directiva de esta Honorable Soberanía decidió remitir, a través de la Secretaría General de este H. Congreso del Estado, para

su estudio y dictamen, el asunto que nos ocupa a estas Comisiones Permanentes Unidas de Vigilancia y de Hacienda Municipal.

III. Que la C. Alicia Valdivia Vargas, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cosautlán de Carbajal, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentó el oficio PRES/011/2019 mediante el cual informa la contratación del Despacho "BC Contadores Públicos y Consultores, S.C." con el propósito de realizar la Auditoría Financiera del Ejercicio Fiscal 2018 y pagarlas con recursos del FORTAMUNDF. Anexa *Addendum* al contrato para la presentación de servicios profesionales del despacho contable.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizado el expediente relativo, a juicio de los integrantes de esta Comisiones Dictaminadoras, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – Que, en términos de la normativa invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, como Órganos constituidos por el Pleno, que contribuyen mediante dictámenes sobre los asuntos turnados, a que el Congreso ejerza sus atribuciones, son competentes para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. - Que se publicó en la *Gaceta Oficial del Estado* el día miércoles 12 de diciembre de 2018, con número extraordinario 496, el Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría.

TERCERO.- Que a partir del 23 de noviembre del año 2017, se reforma el artículo 33 fracción XVI inciso g), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde se suprime la atribución del Congreso, de autorizar a los Ayuntamientos la celebración de convenios con personas físicas y morales, que al pie de la letra decía: "*La celebración de convenios con: la Federación, el Estado, otros Estados, personas físicas o morales, y de coordinación con municipios de otras entidades federativas.*" Y que ahora dice: "*La celebración de convenios de coordinación con municipios de otras entidades federativas, así como con el Estado, en este último caso, cuando tengan por objeto lo señalado en las fracciones III y X del artículo 71 de esta Constitución y aquellos por los que el Estado se haga cargo de algunas de las funcio-*

nes relacionados con la administración de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles".

CUARTO. – Que se publicó en el mismo número de la Gaceta invocada en el párrafo segundo, del presente dictamen, el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública 2019, con vigencia del 01 de enero 2019 al 31 de diciembre de ese mismo año, con las siguientes modalidades: en especialidad Auditoría Financiera Presupuestal para personas morales prestadores de servicios profesionales de Auditoría; especialidad Auditoría Financiera Presupuestal para personas físicas prestadores de servicios profesionales de Auditoría; especialidad Técnica a la Obra Pública para personas morales prestadores de servicios profesionales de Auditoría; especialidad Auditoría Técnica a la Obra Pública para personas físicas prestadores de servicios profesionales de Auditoría.

Es por ello que estas Comisiones Permanentes Unidas de Vigilancia y de Hacienda Municipal someten a consideración de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. – Se determina que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave no tiene facultad de autorizar a los Ayuntamientos para la contratación de despachos externos y prestadores de servicios profesionales de auditoría, por lo que son los propios Ayuntamientos, a través de sus áreas administrativas, los que realicen las acciones necesarias para su contratación y su respectivo pago.

SEGUNDO. - Esta Soberanía se da por enterada de la autorización que realizó el H. Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal para la contratación de despachos externos y prestadores de servicios profesionales de Auditoría.

TERCERO. – Infórmese al Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, revisar que el H. Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal cumpla con lo dispuesto en el Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría.

CUARTO. – Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayun-

tamiento de Cosautlán de Carvajal, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. – Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPANÉNRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIINUEVE.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA

DIP. ERIC DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA ROBLES BARAJAS
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. HENRI CHRISTOPHE GÓMEZ SÁNCHEZ
VOCAL
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS
VOCAL
(RÚBRICA)

DIP. DEISY JUAN ANTONIO
VOCAL

DIP. WENCESLAO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
VOCAL
(RÚBRICA)

DIP. MAGALY ARMENTA OLIVEROS
VOCAL
(RÚBRICA)

DIP. VÍCTOR EMMANUEL VARGAS BARRIENTOS
VOCAL
(RÚBRICA)

DIP. BINGEN REMENTERÍA MOLINA
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL DE UNANUE ABASCAL
VOCAL
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA GRACIELA HERNÁNDEZ IÑIGUEZ
VOCAL
(RÚBRICA)

DIP. RODRIGO GARCÍA ESCALANTE
VOCAL
(RÚBRICA)

DIP. BRIANDA KRISTEL HERNÁNDEZ TOPETE
VOCAL
(RÚBRICA)

DIP. FLORENCIA MARTÍNEZ RIVERA
VOCAL

DIP. ERIKA AYALA RÍOS
VOCAL
(RÚBRICA)

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA
MUNICIPAL

DIP. AUGUSTO NAHÚM ÁLVAREZ PELLICO
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. ERIC DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. IVONNE TRUJILLO ORTÍZ
VOCAL
(RÚBRICA)

<><><>

ANTEPROYECTOS

- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades federales a realizar diversas acciones en materia de tarifas eléctricas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por el Diputado Wenceslao González Martínez, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo en materia de pago a proveedores del sector público, presentado por la Diputada María Josefina Gamboa Torres, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) de la Federación, para la reubicación de la caseta 045 de Fortín de las Flores, al ki-

lómetro 258 de la zona Nogales – Maltrata y su ampliación a cuando menos 7 casetas de cobro por cada sentido, presentado por el Diputado Alexis Sánchez García, integrante del Grupo Legislativo Mixto “Movimiento Ciudadano – PRD”.

- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, a elaborar un proyecto ejecutivo y manifiesto de impacto ambiental sobre la viabilidad de crear rellenos sanitarios regionales de residuos sólidos no peligrosos, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, presentado por el Diputado Gonzalo Guízar Valladares, integrante del Grupo Legislativo Mixto “Del Lado Correcto de la Historia”.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades en materia de promoción turística, presentado por el Diputado Juan Manuel de Unanue Abascal, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo en relación con la ética en el servicio público, presentado por el Diputado Rodrigo García Escalante, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

<><><>

PRONUNCIAMIENTOS

- ◆ Pronunciamento relativo al Día Mundial del Medio Ambiente, presentado por la Diputada Margarita Corro Mendoza, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- ◆ Pronunciamento relativo al Día Mundial del Medio Ambiente, presentado por los Diputados integrantes de la Comisión Especial para el Seguimiento a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- ◆ Pronunciamento con motivo del Día de la Libertad de Expresión, presentado por la Diputada Ana Miriam Ferráez Centeno, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- ◆ Pronunciamento en materia de combate a la corrupción, presentado por el Diputado Henri Christophe Gómez Sánchez, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

<><><>

FUNDAMENTO LEGAL

La **Gaceta Legislativa** es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXV Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la **Gaceta Legislativa**, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la **Gaceta Legislativa** es responsabilidad de quien los emite.

En la **Gaceta Legislativa** se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La **Gaceta Legislativa** informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la **Gaceta Legislativa**, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La **Gaceta Legislativa** se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **www.legisver.gob.mx**.

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

Palacio Legislativo
Departamento del Diario de los Debates
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.
Tel. 01 (228) 8 42 05 00 Ext. 3124

MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA

DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
Presidente

DIP. ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA
Vicepresidente

DIP. JORGE MORENO SALINAS
Secretario

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN
Coordinador del Grupo Legislativo Morena, Movimiento de Regeneración Nacional
Presidente

DIP. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. GONZALO GUÍZAR VALLADARES
Coordinador del Grupo Legislativo Mixto "Del Lado Correcto de la Historia"

DIP. BRIANDA KRISTEL HERNÁNDEZ TOPETE
Coordinadora del Grupo Legislativo Mixto de los Partidos Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática

DIP. ERIKA AYALA RÍOS
Coordinadora del Grupo Legislativo Mixto del Partido
Revolucionario Institucional – Partido Verde Ecologista de México

ÁREA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Lic. Domingo Bahena Corbalá

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Lic. Ángeles Blanca Castaneyra Chávez

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES
Mtra. María Antonia Quiroz Morales

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Lic. Christian Toral Fernández